

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

JEFATURA DE AVIACION

Anuncio para la subasta de adquisición de cámaras y cubiertas con destino a este Arma de Aviación.

Dispuesto por Orden ministerial de 10 del actual (D. O. núm. 158) que por la Comisión de Compras del Arma de Aviación Militar se adquieran, mediante subasta reservada a la Industria nacional, los lotes de cámaras y cubiertas que en dicho *Diario Oficial* se especifican, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de Subasta constituido por la citada Comisión de Compras, un Notario, para autorizar el acto, y un asesor jurídico designado por la Asesoría de Guerra de este Ministerio, el día 30 del mes corriente, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación, en el Ministerio de la Guerra de Madrid. El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el *Diario Oficial* número 158 y *GACETA DE MADRID* número 195, ambos del corriente año.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 20 del mes actual al de la celebración de la subasta.

Los precios límites, por unidad, que han de regir, serán los que figuran en el pliego de condiciones, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido, bien en efectivo, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa en Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el 5 por 100 del valor, al precio límite, de las cámaras y cubiertas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 10 de Enero de 1931 (D. O. núm. 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), Reglamento para la Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27), Reglamento para su aplicación de 25 de Febrero de 1917 (C. L. núm. 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación, y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos, se verificará en el mismo acto de la subasta, por medio de sorteo, la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar de beneficio para el Arma, el importe del saldo a favor resultante, podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor

número de cámaras o cubiertas sobre las que recayera la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de cámaras y cubiertas que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones presentadas acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante (o rematantes), quien (o quienes), con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberán exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 16 de Julio de 1934. — El Presidente de la Comisión de Compras.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T..., domiciliado en..., y con residencia en... provincia de..., calle de..., núm. ..., con cédula personal de... clase, núm. ..., expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, de fecha... (o en la *GACETA DE MADRID* o *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid) para el suministro mediante subasta (detalle del material a adquirir), y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra). A esta proposición se acompaña en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: Certificado de productor nacional expedido por el Comité regulador de la Producción Nacional, alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto con que comparezca, resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero, poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado), declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes, resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales) justificativo de haber depositado la garantía prevenida, y por último, certificación que acredite no forman parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 (C. L. número 454) y 24 de Diciembre de 1928 (D. O. núm. 284).

..... de de 19...

(Firma y rúbrica del proponente).

S—1447

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CACERES

Hasta las trece horas del día 6 de Agosto próximo, con cargo a las bajas de la de los del plan general, se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta con cargo a las bajas de la de los del plan general de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conservación del firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Puerto de las Herreras a Montánchez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 36.875,31 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.107,00 pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras públicas, calle de Pizarro, número 4, el día 11 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, y en el negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo cumplirse en la forma del modelo de proposición la Real orden de 6 de Abril de 1929 (*"Gaceta"* del 12), y lo referente a contrato de Trabajo preceptuado en el Real decreto ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la *"Gaceta"* del 8, declarando en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Abril de 1929, comprometiéndose también al estricto cumplimiento de todas las disposiciones sobre retiro obrero y accidentes de trabajo, y, en general, de las de orden o carácter social hoy vigentes, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 4,50 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, desechándose si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el licitador a ejecutar las obras. Se desechará también la proposición que al abrirla no resulte con el requisito del reintegro del timbre correspondiente cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al funcionario encargado de recibirla, no se admitirá en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el Régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Cáceres, 17 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1440

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Como consecuencia de baja obtenida en las subastas de obras de conservación de carreteras celebradas en esta Jefatura el día 3 del actual, he acordado que hasta las trece horas del día 2 de Agosto próximo, se admitan en esta Jefatura y en las de Sevilla, Córdoba, Granada y Cádiz, proposiciones para optar a la subasta de obras de riego superficial asfáltico de los kilómetros 38, 39 y 40 de la carretera de segundo orden del Puerto de las Pedrizas a Málaga, de esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 19.201,57, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 476,04 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Alameda de Pablo Iglesias, número 21, el día 7 del próximo mes de Agosto, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no se presente con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente), y demás disposiciones posteriores.

Málaga, 14 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Baena.

S—1435

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Adquisición de automóviles.

La Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión cele-

brada el día 6 del mes actual, acordó adquirir por gestión directa un coche automóvil para el servicio oficial de la Presidencia y Comisiones de la Diputación y otros dos para el de la Sección de Vías y Obras.

Asimismo acordó adquirir dos camionetas-tanques, de dos a dos y media toneladas de carga, para el servicio de la Sección de Vías y Obras provinciales.

La adquisición de dichos vehículos se ajustará a las siguientes

BASES

Primera. Los coches serán de tipo Sedan, de cinco plazas, motor de 16 a 26 C. V. Estarán provistos de dos sistemas de frenos independientes. Conveniente disposición de luces para el cruce con otro vehículo en carretera.

Segunda. Podrán concurrir todas las fábricas y talleres nacionales, así como las extranjeras que tengan establecida representación o delegación en España, teniéndose presentes las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional.

Tercera. A cada proposición se acompañará:

a) Memoria en que se consigne las fábricas o talleres en que se construyan, expresando la marca del motor, tipo, etc., partes principales del mismo, potencia en caballos de vapor, consumo de gasolina y aceite, número y sistema de cambios de marchas, características del chasis, marca y dimensiones de los neumáticos con que vengan equipados.

Para las camionetas:

Descripción de la batea, dimensiones, forma, calidades de materiales, medios de sujeción al chasis y facilidad para sustitución por el depósito del tanque. Descripción del tanque con capacidad para 1.500 a 2.000 litros, forma, espesores de chapa, refuerzos, medios de sujeción, mecanismo para la carga y descarga (bomba-aparato de riego y manera de hacerlo funcionar).

b) Catálogos o fotografías para dar idea del conjunto en su aspecto exterior.

c) Lista de herramientas, repuestos y accesorios que se entregarán con cada vehículo.

Cuarta. Los vehículos serán totalmente nuevos, sin matricular y sin señales que denoten esfuerzos por pruebas o recorridos que anteriormente hubieren efectuado, comprometiéndose el adjudicatario a pintar de su cuenta en las portezuelas el emblema y rótulo que la Diputación le indique.

Quinta. Acordada la adquisición, se entregarán los vehículos en el lugar que oportunamente se designe para proceder a su reconocimiento, sometiéndose a las pruebas siguientes:

Para los coches:

1.ª Prueba de funcionamiento del motor, que consistirá en hacerlo funcionar en vacío durante una hora.

2.ª Prueba de marcha normal, que consistirá en efectuar un recorrido por carretera o camino vecinal próximo a la localidad y suficiente para apreciar las velocidades, facilidad en el meca-

nismo de cambio de marcha y estado de los órganos de transmisión y freno.

Para las camionetas:

Prueba de riego cargando y descargando el tanque por medio de su mecanismo accesorio, para apreciar el tiempo que tarde en efectuar dichas operaciones.

Sexta. Del resultado de las expresadas pruebas se levantará acta por duplicado, suscrita por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, por el funcionario que la Excm. Diputación provincial designe para verificar aquéllas y por el adjudicatario.

Si el resultado de las pruebas fuere satisfactorio, los vehículos se considerarán recibidos provisionalmente, empezando a contarse el plazo de garantía, que será de un mes, y durante él serán de cuenta del vendedor cuantas reparaciones sean necesarias, tanto por deficiencia de los materiales, como por defectos de construcción, teniendo derecho el adjudicatario a intervenir en el trabajo personalmente o por delegado pagado por él.

Séptima. La recepción definitiva se hará por las personas indicadas en la base sexta.

Octava. Los vehículos deberán ser entregados con la documentación correspondiente de haber satisfecho todos los derechos de Aduanas y los que las disposiciones vigentes exijan para ser matriculados en la Jefatura de Obras públicas.

Novena. El precio de estos vehículos no podrá exceder de 20.000 pesetas cada coche y 17.500 pesetas cada camioneta, debiendo expresarse en las proposiciones la diferencia de precios de hacerse la venta al contado o a plazos, indicándose en este último caso las condiciones del mismo.

Décima. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, acompañadas de la documentación correspondiente, en sobre cerrado, y en cuya cubierta se expresará su contenido.

El plazo de admisión terminará dentro de las doce horas de los diez días naturales siguientes al de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, y si fuere festivo, al siguiente.

Undécima. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en la Prensa local.

Duodécima. La Diputación provincial se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más ventajosa o de rechazarlas todas.

Decimatercera. Si surgiere alguna cuestión judicial entre la Diputación provincial y el adjudicatario, será sometida a los Tribunales de Cáceres, a cuya jurisdicción se someten ambas partes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para el debido conocimiento de las casas constructoras que deseen presentar proposiciones.

Cáceres, 14 de Julio de 1934.—El Secretario, Luis Villegas.—El Presidente (ilegible).

S—1437

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA
CORUÑACONSTRUCCION DE CARRETERAS PRO-
VINCIALES

La Comisión gestora, en sesión de 27 de Junio último y dando cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Corporación respecto al particular, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, declarado aplicable a las Diputaciones provinciales por Decreto de 8 de Septiembre de 1932, acordó sacar a subasta las obras de construcción de la carretera provincial titulada de Ordenes a Negreira (Sección de Lens-Tapia), con sujeción al proyecto aprobado y a los pliegos de condiciones económicas y facultativas, por el tipo de 147.842,47 pesetas, incluida en dicha partida la cantidad correspondiente para la expropiación de los terrenos que ocupen las expresadas obras.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la expresada Comisión gestora, a las doce y treinta horas del siguiente día hábil al en que transcurran veinte, contados desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

El Tribunal de subasta lo compondrán el Presidente de dicha Comisión o Vocal de la misma en quien delegue, un señor Diputado designado por la expresada Comisión para que la represente en dicho acto, con asistencia de un Notario del Ilustre Colegio de esta capital, según lo dispuesto en el artículo 5.º del referido Reglamento, en relación con el artículo 162 del Estatuto municipal vigente.

El plazo que se señala para la ejecución y terminación de las obras será el de ocho meses, y el tiempo de garantía de la obra el de un año.

El proyecto y pliegos de condiciones, están de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial (Sección de Fomento), en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, optando a la subasta, se presentarán en dicha Secretaría y en las oficinas de la Dirección del Hospital provincial de Santiago, dependencia que para tal objeto está designada por la citada Comisión gestora.

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, dentro de las horas de diez a trece, efectuándose su presentación con las formalidades que determinan las reglas segunda, tercera y quinta del artículo 15 del mentado Reglamento.

Con sujeción al Real decreto de 6 de Marzo de 1929, número 744 ("Gaceta" del 7), los licitadores deberán declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas para los obreros de cada oficio y categoría, siendo desechadas aquéllas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos señalados por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, publicadas en el "Boletín Oficial" de 17 de Mayo de 1929.

También serán desechadas las que carezcan del justificante que acredite estar al corriente en el pago del Retiro obrero, de conformidad con lo dispues-

to en el Real decreto de 21 de Enero de 1921.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de todos los demás requisitos que previenen el precedente Real decreto número 744 relacionado con la contratación del trabajo.

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras que ejecute por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales, y el pago de las obras se efectuará con cargo a las 10.000 pesetas que figuran para tal objeto en el Presupuesto provincial del corriente año, y el resto hasta su total importe con cargo a los próximos tres presupuestos correspondientes a los ejercicios de 1935, 1936 y 1937, por partes iguales, a razón de 45.947,49 pesetas.

El depósito provisional consistente en el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, necesario para tomar parte en la subasta, se constituirá en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, y en la misma forma se efectuará el de la fianza definitiva que consistirá en el 10 por 100 del importe del remate.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase sexta reintegradas, además con un timbre provincial de una peseta.

Regirá en la subasta y en la ejecución de las obras el expresado Reglamento y como supletoria el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones legales que regulan los contratos de la Administración general.

Se designa al Letrado de esta ciudad D. Marcelino Dafonte Bermúdez para el bastanteo de poderes, y se hace saber que a todo el que constituya en la Depositaria de fondos provinciales el depósito provisional para optar a la subasta y deje de presentar proposición, le será descontado el 10 por 100 del importe del mismo en el acto de su devolución.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, número..., clase..., expedida en..., y habitante en la casa número..., sita en la calle de..., enterado del anuncio publicado para la adjudicación de la subasta de las obras de construcción de la carretera provincial titulada de Ordenes a Negreira (Sección de Lens-Tapia), y del presupuesto y pliego de condiciones económicas y facultativas, se comprometo a tomarlas a su cargo, con sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente o persona que lo represente con poder bastanteado en forma).

La Coruña, 11 de Julio de 1934.—El Presidente, Antonio Goyanes.—El Secretario, Marcelino Dafonte.

S—1383

COLONIA PENITENCIARIA
DEL DUESO

El viernes, día 27 de Julio, a las doce horas de la mañana, se verificará

en dicho Establecimiento ante la Junta de Disciplina, la venta en pública subasta de una pareja de vacas del país (híbridas); una lechera, raza suiza, y un semental y un ternero, también raza suiza, con arreglo al pliego de condiciones que se exhibe en la Secretaría de dicha Junta, en la citada Colonia, todos los días laborables de nueve a una.

Santaña, 17 de Julio de 1934.—Antonio Fernández.

S—1458

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMA
MERA ENSEÑANZA DE BURGOS

En la relación de vacantes inserta en la "Gaceta" de 17 del actual para el concurso de traslado para Maestros, figura la Escuela número 1 bis de Belorado, Censo, 2.285, unitaria número 4, debiendo entenderse unitaria número 1, que por error de imprenta se consignó en la relación.

Asimismo en la "Gaceta" del 18, en la serie A para Maestras, figura la Escuela de Briviesca, Censo, 3.339, Sección graduada, con seis grados, debiendo entenderse con cuatro grados.

Burgos, 19 de Julio de 1934.—El Jefe (ilegible).

P—685

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMA
MERA ENSEÑANZA DE LA PROVIN-
CIA DE CORDOBA

Relación de las Escuelas vacantes de más de 500 habitantes existentes en esta provincia hasta el 30 de Junio próximo pasado pendientes de adjudicación en propiedad, y cuya provisión corresponde al turno de traslado voluntario.

MAESTROS.

Grupo A.

Número de orden, 1; localidad, Almedinilla; Ayuntamiento, idem; Censo de población, 1.842 habitantes; clase de la Escuela, unitaria número 2.

2; Almodóvar del Río; idem; 3.638; unitaria número 1.

3; Añora; idem; 3.314; unitaria número 2.

4; Azuel; Cardena; 1.084; unitaria.

5; Baena; idem; 17.060; Sección graduada "A. Baena".

6; Bélnes; idem; 8.219; unitaria número 7.

7; Los Blázquez; idem; 1.750; unitaria.

8; Bujalance; idem; 12.923; unitaria número 3.

9; Cardenosa; Fuenteovejuna; 918; unitaria.

10; La Carlota; idem; 2.300; unitaria número 2.

11; Conquista; idem; 1.435; unitaria.

12; Córdoba; idem; 101.701; Sección graduada "Carlos Rubio".

13; Dos Torres; idem; 4.953; unitaria número 2.

14; Encinas Reales; idem; 2.898; unitaria número 3.

15; Espejo; ídem; 8.994; Sección graduada.

16; Fuenteovejuna; ídem; 5.563; unitaria.

17; El Hoyo; Bélmex; 605; unitaria.

18; Izuájar; ídem; 1.912; auxiliaria.

19; Lucena; ídem; 19.378; unitaria número 12.

20; Luque; ídem; 5.597; unitaria número 2.

21; Montalbán; ídem; 3.900; unitaria número 1.

22; Ochavillo del Río; Fuente Palmera; 752; unitaria.

23; Pedro Abad; ídem; 4.265; unitaria número 1.

24; Pedroche; ídem; 3.725; unitaria número 2.

25; Posada; ídem; 5.641; unitaria número 2.

26; Posadilla; Fuenteovejuna; habitantes, 1.057; unitaria.

27; Priego; ídem; 10.489; unitaria número 1.

28; Puente Genil; ídem; 18.383; unitaria número 4.

29; El Relcazar; Montoro; 1.014; unitaria.

30; Santa Eufemia; ídem; 2.252; unitaria.

31; Torrecampo; ídem; 3.907; unitaria número 2.

32; Villanueva de Córdoba; ídem; 14.353; unitaria.

33; Villanueva del Rey; ídem; 3.547; unitaria número 2.

34; Villasalto; ídem; 4.551; unitaria.

Grupo B.

35; Baena; ídem; 17.060; Sección graduada "A. Baena".

36; Belalcázar; ídem; 9.865; Sección de la primera graduada.

37; Córdoba; ídem; 101.701; unitaria número 1.

38; Doña Mencía; ídem; 5.514; unitaria número 4.

39; Fernán Núñez; ídem; 9.502; unitaria número 6.

40; Fuente Palmera; ídem; 1.601; unitaria número 1.

41; Lucena; ídem; 19.378; unitaria número 8.

42; Montoro; ídem; 9.911; unitaria número 6.

43; Nueva Casteya; ídem; 4.953; unitaria número 3.

44; Pozoblanco; ídem; 13.862; unitaria número 4.

45; Puente Genil; ídem; 18.383; unitaria número 12.

46; Rute; ídem; 10.525; unitaria número 3.

47; Villaviciosa; ídem; 5.679; unitaria número 3.

Grupo C.

48; Aguilár; ídem; 14.539; unitaria número 6.

49; Bélmex; ídem; 8.219; unitaria número 1.

50; Castro del Río; ídem; 13.742; unitaria número 6.

51; Córdoba; ídem; 101.701; Sección graduada "López Diéguez".

52; Doña Mencía; ídem; 5.514; unitaria número 1. (Pendiente de concursillo.)

53; Montilla; ídem; 16.896; Sección graduada "Ginés de los Ríos".

54; Rute; ídem; 10.525; unitaria número 6.

Grupo D.

55; Baena; ídem; 17.060; unitaria número 9.

56; Bélmex; ídem; 8.219; unitaria número 2.

57; Castro del Río; ídem; 13.742; unitaria número 2.

58; Córdoba; ídem; 101.701; unitaria número 13.

59; Córdoba; ídem; 101.701; Sección graduada "Cervantes".

60; Lucena; ídem; 19.378; unitaria número 10.

61; Montilla; ídem; 16.896; Sección graduada "Joaquín Costa".

62; Puente Genil; ídem; 18.383; unitaria número 1.

Córdoba, 14 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, José Coello.

P—661

Relación de las Escuelas vacantes, de más de 500 habitantes, existentes en esta provincia hasta 30 de Junio próximo pasado, pendientes de adjudicación en propiedad, y cuya provisión corresponde al turno de traslado voluntario.

Grupo A.

Número de orden, 1; localidad, Los Blázquez; Ayuntamiento, ídem; Censo de población, 1.750 habitantes; clase de la Escuela, unitaria.

2; Cabra; ídem; 12.014; unitaria número 2.

3; Conquista; ídem; 1.435; unitaria.

4; Córdoba; ídem; 101.701; unitaria número 23.

5; Coronada; Fuenteovejuna; 1.257; unitaria.

6; Encinas Reales; ídem; 2.898; unitaria número 2.

7; Fuente la Sancha; ídem; 950; unitaria.

8; Fuenteovejuna; ídem; 5.563; unitaria número 2 (pendiente de concursillo).

9; Fuente Tojar; ídem; 1.746; unitaria.

10; Hornachuelos; ídem; 3.607; párvulos número 2.

11; El Hoyo; Bélmex; 605; unitaria.

12; Lucena; ídem; 19.378; unitaria número 7.

13; Luque; ídem; 5.597; auxiliaria.

14; Montalbán; ídem; 3.900; unitaria número 1.

15; Montilla; ídem; 16.896; Sección graduada "Concepción Arenal".

16; Monturque; ídem; 1.766; unitaria número 1.

17; Morente; Bujalance; 666; unitaria.

18; Ochavillo del Río; Fuente Palmera; 752; unitaria.

19; Peñarroya Pueblonuevo; ídem; 16.158; unitaria número 12.

20; La Rambla; ídem; 7.110; párvulos número 1.

21; Rute; ídem; 10.525; unitaria número 2.

22; El Viso; ídem; 4.636; unitaria número 2.

Grupo B.

23; Cabra; ídem; 12.014; unitaria número 5. (Pendiente de concursillo.)

24; Córdoba; ídem; 101.701; párvulos número 5.

25; Fernán-Núñez; ídem; 9.502; unitaria número 5.

26; Lucena; ídem; 19.378; unitaria número 9.

27; Montoro; ídem; 9.911; unitaria número 1.

28; Peñarroya - Pueblonuevo; ídem; 16.896; unitaria número 14.

29; Santaella; ídem; 2.647; párvulos número 1.

30; Villa del Río; ídem; 6.532; Sección graduada.

31; Villaviciosa; ídem; 5.679; unitaria número 4.

Grupo C.

32; Baena; ídem; 17.060; párvulos número 4.

33; Bélmex; ídem; 8.219; unitaria número 6.

34; Córdoba; ídem; 101.701; unitaria número 9.

35; Córdoba; ídem; 101.701; Sección graduada "López Diéguez".

36; Fernán-Núñez; ídem; 9.502; unitaria número 5.

37; Lucena; ídem; 19.378; párvulos número 3.

38; Montilla; ídem; 16.896; Sección graduada "Concepción Arenal".

39; Nueva Carteya; ídem; 4.953; unitaria número 3.

40; Peñarroya - Pueblonuevo; ídem; 16.158; unitaria número 9.

41; Puente Genil; ídem; 18.383; párvulos número 2.

42; Santaella; ídem; 2.647; párvulos número 2.

Grupo D.

43; Baena; ídem; 17.060; párvulos número 3.

44; Bélmex; ídem; 8.219; unitaria número 7.

45; Córdoba; ídem; 101.701; unitaria número 17.

46; Lucena; ídem; 19.378; unitaria número 3.

47; Montilla; ídem; 16.896; Sección graduada "Concepción Arenal".

48; Puente Genil; ídem; 18.383; párvulos número 3.

De menos de 500 habitantes.

1; Las Pucedas; La Carlota; 432; niñas.

Esta relación es complementaria de la que publicó la GACETA DE MADRID el día 12.

Córdoba, 14 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, José Coello.

P—662

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GERONA

Adjudicación provisional de destinos por el turno especial de consortes, de la convocatoria publicada en la "Gaceta" de 26 de Junio próximo pasado, que formula esta Sección de acuerdo con las instrucciones señaladas en la Orden de 10 de Mayo último ("Gaceta" 11-5-1934) y demás disposiciones que lo regulan:

Se adjudica a D. Clemente Guardiola Gener, de Cantallops, número 18.623, para la unitaria de niños de Sarria de Ter, con siete años, nueve meses y veinticinco días en la última Escuela que sirve, y a su consorte doña Margarita Casas Tarrés, de La Junquera, número 3.507, con doce años, nueve meses y

veinticinco días, para la unitaria de niñas del propio Sarria de Ter.

Se adjudica a D. Juan Bautista Ivars Reus, de Molló, número 10.184, con seis años, seis meses y veinticinco días, en la última Escuela que sirve, para la unitaria de niños de Calonge, y a su consorte doña Isabel Suñer Pairó, número 2.322 H, nombrada para Viloví de Oñar, para la unitaria de niñas del propio Calonge. No adjudicándoseles Blanes ni La Bisbal, que solicitaban en preferencia por oponerse a las Ordenes de 6 y 22 de Junio último ("Gacetas" 9 y 23-6-934, cuyos pueblos tienen Censo superior a las Escuelas que sirven los interesados.

Se adjudica a D. José Bargés Barba, de Mieras, número 226 C, con tres años, cuatro meses y cinco días en la última Escuela que sirve, para la Escuela nacional graduada de San Juan las Fonts (Begudá), y a su consorte doña Carmen Mestres Capdevila, de Ridaura, número 724 E, con dos años, tres meses y veinticinco días asimismo, para la Escuela nacional graduada de niñas de San Juan las Fonts (Begudá).

Se adjudica a D. Eloy Mestre Jofre, número 617, cursillista de 1931, nombrado para Vilada (Barcelona), para la unitaria de niños de Vilajuiga, y a su consorte doña Mercedes Usach Rodrigo, número 2.132, también cursillista de 1931, nombrada para Valenzuela (Ciudad Real), para la de párvulos (unitaria) del propio Vilajuiga.

A D. Delfín Ribas Prat, número 1.105, como cursillista de 1931, nombrado para Farrera (Lérida), se le propone para la Escuela unitaria de niños de La Pera, y a su consorte doña Josefa Miralda Puig, número 2.302, como cursillista también de 1931, nombrada para Mambles (Barcelona), para la de niñas de la expresada población de La Pera.

No se adjudica Escuela a los consortes D. Mauricio Gelabert Feliu, Maestro de la Escuela nacional graduada de La Bisbal, número 4.813, y a doña María Viñas Torró, de Corsá, número 1.713, por solicitar destinos de Censo superior al que les corresponde, de conformidad con lo establecido en las Ordenes de 6 y 22 de Junio último ("Gacetas" 8 y 23-6-1934).

Tampoco se adjudica Escuela a los consortes D. Luis Moreno Palli, de Oix, número 161 A, y a doña Dolores Barceló Escoda, de Patet, número 84 A, por igual motivo.

Los interesados que consideren lesionados sus derechos podrán reclamar contra esta propuesta, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que se publique la misma en la "Gaceta de Madrid", y siempre que vayan sus peticiones fundamentadas en preceptos legales vigentes.

Gerona, 17 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Francisco Mourás.

P-678

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Relación de Escuelas vacantes para proveer en turno de traslado voluntario, como resultas de concursillos y consortes, y que debe considerarse como ampliación de la publicada

en la GACETA DE MADRID del 13 del corriente mes.

MAESTROS

Grupo A.

Número 1; anterior al número 1 de la relación de 19 de Junio del corriente año; Alamedilla, Ayuntamiento de idem; escuela unitaria; localidad de 1.824 habitantes.

1 bis; también anterior; Albondón, Ayuntamiento de idem; escuela unitaria; localidad de 1.149 habitantes.

1 bis; Almendral, Zafarraya; 723 habitantes; escuela unitaria.

2 bis; Alomartes, Illora; unitaria número 2; 1.878 habitantes.

2 tris; Alqueria, Galeria; unitaria; 640 habitantes.

2 cuatro; Alquife, Ayuntamiento de idem; escuela unitaria; 1.613 habitantes.

3 bis; Benalúa de Guadix, Ayuntamiento de idem; unitaria número 3; 2.877 habitantes.

4 bis; Bérchules, Ayuntamiento de idem; unitaria número 3; 2.366 habitantes.

4 tris; Caniles, Ayuntamiento de idem; unitaria; 4.184 habitantes.

4 cuatro; Cañar; Ayuntamiento de idem; unitaria; 899 habitantes.

5 bis; Castell de Ferro, Ayuntamiento de Guachos; unitaria; 1.056 habitantes.

5 tris; Cijuela, Ayuntamiento de idem; unitaria; 1.076 habitantes.

5 cuatro; Cúllar Baza, Ayuntamiento de idem; unitaria; 3.910 habitantes.

5 cinco; Durcal, Ayuntamiento de idem; unitaria; 4.481 habitantes.

6 bis; Galera; Ayuntamiento de idem; unitaria; 3.451 habitantes.

11 bis; Granada, Ayuntamiento de idem; unitaria número 29; 112.451 habitantes.

11 tris; Guadahortuna, Ayuntamiento de idem; unitaria; 3.060 habitantes.

11 cuatro; Guadix, Ayuntamiento de idem; unitaria; 10.852 habitantes.

11 cinco; Gúejar Sierra, Ayuntamiento de idem; unitaria; 3.020 habitantes.

11 seis; Guevéjar, Ayuntamiento de idem; unitaria; 1.051 habitantes.

1 siete; Hernán Valle, Ayuntamiento de Guadix; unitaria; 560 habitantes.

11 ocho; Huélagos, Ayuntamiento de idem; unitaria; 1.302 habitantes.

12 bis; Itrabo, Ayuntamiento de idem; unitaria; 2.183 habitantes.

12 tris; Iznalloz, Ayuntamiento de idem; unitaria; 3.347 habitantes.

13 bis; Juviles, Ayuntamiento de idem; unitaria; 588 habitantes.

13 tris; Lanteira; Ayuntamiento de idem; unitaria; 1.616 habitantes.

13 cuarto; La Peza, Ayuntamiento de idem; unitaria; 2.172 habitantes.

13 bis; Loja, Ayuntamiento de idem; Sección graduada número 1; 10.092 habitantes.

13 tris; Mairena, Ayuntamiento de idem; unitaria; 709 habitantes.

15 bis; Moclin, Ayuntamiento de idem; unitaria; 867 habitantes.

15 tris; Molvizar, Ayuntamiento de idem; unitaria; 2.063 habitantes.

15 cuatro; Monachil, Ayuntamiento de idem; unitaria; 1.297 habitantes.

15 c; Montillana, Ayuntamiento

de idem; unitaria; 3.840 habitantes.

15 seis; Moreda, Ayuntamiento de idem; unitaria; 1.529 habitantes.

15 siete; Murtas, Ayuntamiento de idem; unitaria; 904 habitantes.

15 ocho; Niguelas, Ayuntamiento de idem; unitaria; 1.468 habitantes.

15 nueve; Otivar, Ayuntamiento de idem; unitaria; 1.811 habitantes.

16 bis; Pitres, Ayuntamiento de idem; unitaria; 1.003 habitantes.

16 tris; Puhianas, Ayuntamiento de idem; unitaria; 926 habitantes.

16 cuatro; Purullena, Ayuntamiento de idem; unitaria; 1.475 habitantes.

16 cinco; Quentar, Ayuntamiento de idem; unitaria; 1.231 habitantes.

16 seis; Santa Cruz del Comercio, Ayuntamiento de idem; unitaria; 1.096 habitantes.

17 bis; Villanueva de las Torres, Ayuntamiento de idem; unitaria; 1.502 habitantes.

17 tris; Viñas (Las), Ayuntamiento de Gor; unitaria; 888 habitantes.

Serie B.

17 cuatro; Algarinejo, Ayuntamiento de idem; unitaria número 2; 2.638 habitantes.

17 cinco; Almuñécar, Ayuntamiento de idem; unitaria; 4.447 habitantes.

17 seis; Alquife, Ayuntamiento de idem; unitaria número 2; 1.613 habitantes.

18 bis; Benamaurel, Ayuntamiento de idem; unitaria número 2; 4.406 habitantes.

18 tris; Esbillana, Ayuntamiento de idem; unitaria; 794 habitantes.

23 bis; Granada, Ayuntamiento de idem; unitaria; 112.451 habitantes.

23 tris; Guadix, Ayuntamiento de idem; unitaria número 10; 10.852 habitantes.

24 bis; Itrabo, Ayuntamiento de idem; unitaria número 2; 2.183 habitantes.

29 bis; Santafé, Ayuntamiento de idem; unitaria; 7.405 habitantes.

Serie C.

34 bis; Granada, Ayuntamiento de idem; unitaria; 112.451 habitantes.

34 tris; Huéscar, Ayuntamiento de idem; Sección graduada; 4.984 habitantes.

34 cuatro; Loja, Ayuntamiento de idem; Sección graduada; 10.092 habitantes.

34 cinco; Montefrío, Ayuntamiento de idem; Sección graduada; 5.956 habitantes.

34 seis; Motril, Ayuntamiento de idem; Sección graduada; 1.337 habitantes.

34 siete; Pinos Puente, Ayuntamiento de idem; unitaria número 4; 6.604 habitantes.

Serie D.

38 bis; Loja, Ayuntamiento de idem; Sección graduada; 1.092 habitantes.

38 tris; Montefrío, Ayuntamiento de idem; Sección graduada; 5.956 habitantes

De menos de 500 habitantes.

1 bis; Arcos de Torrecuevas, Ayuntamiento de Almuñécar; escuela mixta; 28 habitantes.

12 bis; Guerra, Ayuntamiento de Almuñécar; escuela mixta; 15 habitantes.

17 bis; Ríoseco Alto, Ayuntamiento de Almuñécar; escuela mixta; 20 habitantes.

17 tris; Taramayl, Ayuntamiento de Almuñécar; escuela mixta; 19 habitantes.

Nota.—Se hace constar que la escuela de Gójar, niños, que figura en la relación de vacantes del grupo A, con el número 7, ha sido adjudicada en propiedad a Maestro excedente; que la mixta de Venta Micena, que figura con el número 18 del grupo de menos de 500 habitantes, para adjudicar a Maestros, se elimina por no corresponderle estar en dicha relación; que la escuela de Pinos Puente, numerada en la serie A, con el 16, es unitaria de niños número 1, y la que aparece en Pinos Puente con el 28 de la serie B es unitaria de niños número 2; que la escuela de niños de Baza, que figura en la serie B con el número 18 es la unitaria número 6, y la del C número 30, es la unitaria número 7, y se elimina Cantillo de Huesca, número 8, de las de menos de 500 habitantes.

Se agregan para proveer en este turno de traslado voluntario las siguientes escuelas que figuran en el turno de consortes o que pueden ser resultas de él y que probablemente podrán ser adjudicadas en el citado turno de traslado voluntario.

Grupo A.

Caniles, Ayuntamiento de ídem; escuela unitaria número 2; 4.184 habitantes.

Canteira, Ayuntamiento de ídem; unitaria número 2; 1.616 habitantes.

Fornes, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 983 habitantes.

Fuentenueva, anejo Orce; unitaria; 597 habitantes.

Grupo de menos de 500 habitantes.

Cenascuras, Ayuntamiento de Gor; unitaria; 64 habitantes.

Pelados, Ayuntamiento de Albuñol; escuela mixta; 73 habitantes.

Nieles, Ayuntamiento de Castaras; unitaria; 396 habitantes.

Boyano, Ayuntamiento de Caniles; unitaria; 277 habitantes.

Sierra Elvira, Ayuntamiento de Atarje; unitaria; 111 habitantes.

Nechite, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 339 habitantes.

Mecina Alfahar, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 355 habitantes.

MAESTRAS

Serie A.

Número 1; anterior al número 1 de la relación de vacantes de 19 de Junio de 1934 publicada en la "Gaceta" del 13 del actual; Almendral, Ayuntamiento de Alfrayra; unitaria; 723 habitantes.

1 bis; también anterior; Almuñécar, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 4.447 habitantes.

1 bis; Baza, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 7.134 habitantes.

1 tris; Beas de Guadix, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 771 habitantes.

1 cuatro; Bérchules, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 2.366 habitantes.

2 bis; Bubión, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 745 habitantes.

2 tris; Clahonda, Ayuntamiento de Motril; unitaria; 950 habitantes.

2 cuatro; Camarate, Ayuntamiento de Guadix; unitaria; 770 habitantes.

2 cinco; Castril, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 1.769 habitantes.

3 bis; Cortes y Graena, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 718 habitantes.

3 tris; Dehesas Viejas, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 1.351 habitantes.

3 cuatro; Durcal, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 4.481 habitantes.

3 cinco; Chauchina, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 2.699 habitantes.

3 seis; Escúzar, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 1.712 habitantes.

4 bis; Fuentes de Cesna, Ayuntamiento de Algarinejo; unitaria; 969 habitantes.

4 tris; Fuentenueva, Ayuntamiento de Orce; unitaria; 597 habitantes.

4 cuatro; Gor, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 1.910 habitantes.

12 bis; Jete, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 631 habitantes.

12 tris; Lanteira, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 1.616 habitantes.

12 cuatro; Laroles, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 1.330 habitantes.

12 cinco; Lugros, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 1.221 habitantes.

12 seis; Lújar, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 709 habitantes.

12 siete; Mairena, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 709 habitantes.

13 bis; Montegicar, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 3.77 habitantes.

13 tris; Moraleda, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 1.925 habitantes.

13 cuatro; Murtas, Ayuntamiento de ídem; unitaria número 2; 904 habitantes.

13 cinco; Nívar, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 908 habitantes.

13 seis; Orce; Ayuntamiento de ídem; unitaria; 2.317 habitantes.

13 siete; Pampaneira, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 887 habitantes.

13 ocho; Polopos, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 812 habitantes.

13 nueve; Rostabal, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 782 habitantes.

13 diez; Torrenueva, Ayuntamiento de Motril; unitaria; 1.454 habitantes.

14 bis; Tózar, Ayuntamiento de Moclin; unitaria; 811 habitantes.

14 tris; Tréveles, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 1.440 habitantes.

14 cuatro; Ugijar, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 1.820 habitantes.

14 cinco; Valor, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 1.397 habitantes.

Serie B.

15 bis; Almuñécar, Ayuntamiento de ídem; unitaria número 4; 4.447 habitantes.

15 tris; Charches, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 700 habitantes.

15 cuatro; Chauchina, Ayuntamiento de ídem; unitaria número 2; 2.699 habitantes.

15 cinco; Ferreira, Ayuntamiento de ídem; unitaria número 2; 1.299 habitantes.

15 seis; Fuente-Vaqueros; Ayuntamiento de ídem; unitaria; 2.360 habitantes.

21 bis; Huéscar, Ayuntamiento de ídem; unitaria número 3; 4.984 habitantes.

22 bis; Montefrío, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 5.956 habitantes.

23 bis; Villanueva de las Torres, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 1.502 habitantes.

23 tris; Zubía, Ayuntamiento de ídem; unitaria número 4; 4.552 habitantes.

Serie C.

29 bis; Huéscar, Ayuntamiento de ídem; unitaria número 3; 4.984 habitantes.

29 tris; Montefrío, Ayuntamiento de ídem; 5.956 habitantes.

Serie D.

36 bis; Huéscar, Ayuntamiento de ídem; escuela de párvulos número 1; 4.984 habitantes.

De menos de 500 habitantes.

2 bis; Cenascuras, Ayuntamiento de Gor; unitaria; 64 habitantes.

5 bis; Llanos, Ayuntamiento de Salar; unitaria; 319 habitantes.

6 bis; Medina de Alfahar, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 355 habitantes.

7 bis; Nechite, Ayuntamiento de ídem; unitaria; 339 habitantes.

Nota.—Se hace constar que la escuela unitaria número 12, de Granada, que figura en la GACETA del 13 del corriente, en la serie C, con el número 26, debe entenderse que es párvulos, número 12.

Se hace saber a los señores Maestros y Maestras que hayan de tomar parte en el concurso de traslado voluntario para la provisión de escuelas de esta provincia, que entre las vacantes que se anuncian las hay que están pendientes de resolución del concurso de consortes, y por lo tanto, que si se adjudican a éstos no tendrán los peticionarios de traslado voluntario derecho a reclamación alguna.

Granada, 16 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Trinidad Yáñez Rodríguez.

P—683

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Relación de las Escuelas vacantes de más de 500 habitantes desiertas del concurso especial de consortes para adjudicar en propiedad en el turno de traslado voluntario.

MAESTRAS

Serie A.

Número de orden correlativo, 1-1 bis; localidad, Alja de los Melones; Censo de población, 1.358; Escuela, niños número 1.

1-2 bis; Almazcara; 525; niñas.

1-3 bis; Ardón; 536; niñas.

1-4 bis; Andanzas del Valle; 557; niñas.

1-5 bis; Bustillo del Páramo; 508; niñas.

1-6 bis; Caboalkes de Abajo; 732; niñas.

1-7 bis; Campazas; 626; niñas.

1-8 bis; Camponaraya; 623; niñas.

1-9 bis; Canales; 624; niñas.

1-10 bis; Castrofuerte; 547; niñas.
 1-11 bis; Corullón; 1.355; niñas número 1.
 1-12 bis; Corporales; 530; niñas.
 1-13 bis; Faba (La); 725; niñas.
 1-14 bis; Fabero; 562; niñas.
 1-15 bis; Gordoncillo; 1.378; niñas número 1.
 1-16 bis; Huerga de Paracalles; 681; niñas.
 1-17 bis; Matadeón de los Oteros; 621; niñas.
 1-18 bis; Matarrosa; 995; niñas.
 1-19 bis; Oencia; 535; niñas.
 1-20 bis; Oseja de Sajambre; 547; niñas.
 3-1 bis; Páramo del Sil; 667; niñas.
 3-2 bis; Priaranza de la Valduerna; 591; niñas.
 4-1 bis; San Pedro de Olleros; 534; niñas.
 4-2 bis; Santa Lucía; 1.517; párvulos.
 6-1 bis; Villadangos; 566; mixta.
 6-2 bis; Villafer; 623; niñas.
 6-3 bis; Villamanin; 511; niñas.
 6-4 bis; Villamor de Orbigo; 642; mixta.
 6-5 bis; Villoria de Orbigo; 1.011; mixta.
 6-6 bis; Virgen del Camino; 694; niñas.

Serie B.

8-1 bis; Gordoncillo; 1.378; niñas número 2.
 10-1 bis; Ponferrada; 5.422; sección graduada.
 10-2 bis; Robla (La); 1.180; niñas número 3.
 10-3 bis; San Román de la Vega; 889; niñas número 1.
 10-3 bis; Santa María del Pá; 1.540; niñas número 2.
 11-1 bis; Villadepalos; 1.196; mixta.
 11-2 bis; Villarejo de Orbigo; 747; mixta.
 11-3 bis;

Serie C.

12-1 bis; Cistierna; 2.116; sección graduada.
 12-2 bis; Ponferrada; 5.422; niñas número 1.

Serie D.

14-1 bis; Ponferrada; 5.422; niñas número 2.

Menos de 501 habitantes.

1-1 bis; Antimio de Arriba; 345; niñas.
 1-2 bis; Arenillas de Valderaduey; 345; niñas.
 3-1 bis; Barrientos; 278; niñas.
 4-1 bis; Basande; 297; niñas.
 6-1 bis; Cabeza de Campo; 340; niñas.
 8-1 bis; Candanedo de Fenar; 201; niñas.
 9-1 bis; Carrera (La); 259; niñas.
 10-1 bis; Castrillo de las Piedras; 286; niñas.
 12-1 bis; Ciñera; 382; niñas.
 13-1 bis; Coñal; 437; niñas.
 13-2 bis; Combarros; 381; niñas.
 13-3 bis; Corbillos de los Oteros; 419; niñas.
 14-1 bis; Chozas de Arriba; 416; niñas.
 15-1 bis; Fasgar; 285; niñas.
 16-1 bis; Fuentesnuevas; 479; niñas.
 19-1 bis; Grañeras (Las); 413; niñas.

21-1 bis; Lago de Carucedo; 316; niñas.
 21-2 bis; Laseca; 325; niñas.
 22-1 bis; Llanos de Alba; 349; niñas.
 23-1 bis; Magaz de Arriba; 482; niñas.
 23-2 bis; Matalobos; 382; niñas.
 24-1 bis; Mozóndiga; 331; niñas.
 24-2 bis; Narayola; 371; niñas.
 26-1 bis; Orzonaga; 460; niñas.
 28-1 bis; Pardavé; 325; niñas.
 23-2 bis; Pereda de Ancares; 250; niñas.
 31-1 bis; Quintanilla de Somoza; 349; niñas.
 32-1 bis; Rioscuro; 260; niñas.
 33-1 bis; Rodiezmo; 408; niñas.
 33-2 bis; Roperuelos del Páramo; 407; niñas.
 33-3 bis; Sahechores de Rueda; 229; niñas.
 33-4 bis; San Andrés de Montejos; 443; niñas.
 33-5 bis; San Juan de la Mata; 264; niñas.
 33-6 bis; Santibáñez de Ordás; 247; niñas.
 35-1 bis; Soto de Sajambre; 323; niñas.
 35-2 bis; Tapia de la Ribera; 439; niñas.
 35-3 bis; Tejerina; 338; niñas.
 39-1 bis; Valmartino; 320; niñas.
 39-2 bis; Valle de Mansilla; 384; niñas.
 40-1 bis; Vega de Gordón; 388; niñas.
 44-0 bis; Villafañe; 368; niñas.
 44-1 bis; Villagatón; 248; niñas.
 44-2 bis; Villamoratiel; 374; niñas.
 44-3 bis; Villapadierna; 246; niñas.
 45-1 bis; Villarroañe; 324; niñas.
 León, 17 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Antonio Queimadelos.
 P—673

Relación de las Escuelas vacantes de más de 500 habitantes desiertas del concurso especial de consortes para adjudicar en propiedad en el turno de traslado voluntario.

MAESTROS

Número de orden correlativo, 1 bis; localidad, Altobar de la Encomienda; Censo, 541 habitantes; Escuela, niños.
 2-1 bis; Caboalles de Abajo; 732; mixta.
 2-2 bis; Camponaraya; 770; mixta.
 2-3 bis; Canales; 624; niños.
 2-4 bis; Carrizo de la Ribera; 983; niños número 2.
 2-5 bis; Corporales; 530; niños.
 2-6 bis; Cuadros; 626; niños.
 2-7 bis; Dehesas; 983; mixta.
 2-8 bis; Faba (La); 725 niños.
 2-9 bis; Folgoso de la Ribera; 713; niños.
 2-10 bis; Fuentes de Carbajal; 518; niños.
 2-11 bis; Galleguillos de Campos; 539; niños.
 2-12 bis; Gordoncillo; 1.368; niños número 2.
 2-13 bis; Grajal de Campos; 1.298; niños número 2.
 3-1 bis; León, calle de la Corredera; 28.727; niños.
 4-1 bis; Matarrosa; 995; niños.
 4-2 bis; Molinaserrera; 518; niños.
 4-3 bis; Oencia; 535; niños.

4-4 bis; Quintana del Marco; 698; niños.
 4-5 bis; Quintanilla del Monte; 608; niños.
 5-1 bis; Reliegos; 508; niños.
 5-2 bis; Rioseco de Tapia; 613; mixta.
 5-3 bis; Sueros; 524; mixta.
 5-4 bis; Urdiales del Páramo; 618; niños.
 6-1 bis; Valtuille de Arriba; 559; niños.
 6-2 bis; Villamandos; 691; niños.
 6-3 bis; Villamarco; 684; niños.
 6-4 bis; Villanueva de Carrizo; 513; niños.
 6-5 bis; Villanueva del Condado; 576; niños.
 6-6 bis; Villaquilambre; 613; niños.

Serie B.

8-1 bis; Astorga; 8.041; niños número 2.
 8-2 bis; Caboalles de Abajo; 732; niños.
 8-3 bis; Castrocalbón; 1.196; niños número 1.
 8-4 bis; Cistierna; 2.116; Sección graduada.
 8-5 bis; Necedá del Bierzo (Barrio de la Vega); 1.075; mixta.
 8-6 bis; Ponferrada; 5.422; niños número 2.
 8-7 bis; Robla (La); 1.180; niños número 3.
 10-1 bis; Sueros; 524; niños.
 10-2 bis; Trobajo del Camino; 1.241; niños número 2.

Serie C.

13-1 bis; Cacabelos; 2.183; Sección graduada.
 14-1 bis; Villafranca del Bierzo; 2.773; niños número 3.

Con menos de 501 habitantes.

3-1 bis; Albiros; 457; niños.
 5-1 bis; Ambasaguas de Surueño; 323; niños.
 7-1 bis; Arenillas de Valderaduey; 345; niños.
 12-1 bis; Besande; 297; niños.
 15-1 bis; Buiza; 360; niños.
 17-1 bis; Calzada del Coto; 483; niños.
 29-1 bis; Cifuentes de Rueda; 421; niños.
 29-2 bis; Cimanes del Tejar; 429; niños.
 29-3 bis; Cifera; 382; niños.
 31-1 bis; Corbillos de los Oteros; 419; niños.
 32-1 bis; Corceillas; 249; niños.
 33-1 bis; Cubillas de Rueda; 247; niños.
 37-1 bis; Chozas de Arriba; 416; mixta.
 37-2 bis; Dragonte; 396; niños.
 38-1 bis; Espinosa de la Ribera; 407; niños.
 45-1 bis; Laguna Dalga; 436; niños.
 68-1 bis; Posada; 386; niños.
 52-1 bis; Matallana de Torio; 263; niños.
 60-1 bis; Otero de Escarpizo; 234; niños.
 68-2 bis; Posadilla de la Vega; 356; niños.
 71-1 bis; Puebla de Lillo; 416; niños.

72-1 bis; Quintana del Castillo; 327; niños.
 80-1 bis; Riello; 365; niños.
 80-2 bis; Rioscuro; 260; niños.
 80-3 bis; Rivas de Valduerna; 304; niños.
 83-1 bis; Saelices de Sabero; 458; niños.
 90-1 bis; San Román de los Caballeros; 419; niños.
 90-2 bis; Santiago del Molinillo; 255; niños.
 90-3 bis; Santiagomillas; 455; mixta.
 90-4 bis; Santiagomillas; 455; niños.
 99-1 bis; Siero de la Reina; 276; niños.
 101-1 bis; Sopena de Curueño; 249; niños.
 107-1 bis; Tejado de Ancares; 245; niños.
 107-2 bis; Tejerina; 388; niños.
 110-1 bis; Utrera (La); 228; niños.
 110-2 bis; Valcavado; 476; niños.
 123-1 bis; Villanueva de Valdeza; 463; niños.
 124-1 bis; Villapadierna; 246; niños.
 131-1 bis; Villaverde de los Cestos; 366; niños.

León, 17 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Antonio Queimadelos.
 P—672

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Concurso general de traslado.

(Rectificación.)

En el anuncio de esta provincia publicado en la "Gaceta de Madrid", correspondiente al día 18 del mes actual, Anexo único, página 438, se han observado los errores siguientes.

La relación de vacantes que se publica a continuación del membrete de esta Sección, se hace constar las Escuelas para proveer en Maestro, debiendo ser "para proveer en Maestra".

La Escuela núm. 5, Casalarreina, que dice unitaria, es "unitaria núm. 1".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Maestros y Maestras que acudan al presente concurso.

Logroño, 19 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Narciso Escribano.
 P—

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

Adjudicadas provisionalmente por el turno especial de consortes vacantes de Escuelas Nacionales de esta provincia, por error de copia de Censo, aparecen propuestos D. Mariano Zaforas Román, núm. 1.449, y su consorte doña María Loreto Marcos Soria, para Chamartín de la Rosa, Secciones de "Francisco Ferrer", debiendo serlo para Carabanchel Bajo, Sección cuarta de la Graduada de niños y tercera unitaria niñas. El Censo mayor de las Escuelas servidas por estos cónyuges es de 36.995 y su semisuma de servicios 7-3-21. Para las Escuelas de Chamartín de la Rosa, Secciones graduadas "Francisco Ferrer", se proponen a los consortes don Francisco Cabrera Palomares y doña

Emelia Sierra Pérez, que lo habian sido por el error que anteriormente se indica para las Escuelas de Carabanchel Bajo. Censo del mayor, 180.105 y servicios 4-5-11.

Asimismo debieron figurar en la relación inserta en la "Gaceta" de 7 de los corrientes, a continuación de los consortes D. Guillermo Ramos Escola y doña Amparo Seisdedos Martínez, los siguientes Maestros:

8.528, D. José Enrique Matos Sánchez; 8.622, doña Milagros Alvarez García, Censo del mayor, 217.778, semisuma de servicios 3-10-20. Se les adjudican las unitarias de Chamartín de la Rosa, número 14 de niños y 11 de niñas, sin que altere esta omisión en ningún extremo la propuesta.

Madrid, 12 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.
 P—

Por error de copia aparecen en la "Gaceta de Madrid", correspondiente al día 10 del mes en curso, con el número 12 de la relación de vacantes (serie A), Maestros, la Sección de graduada de Colmenar Viejo y la número 3 de la relación de Escuelas de menos de 500 habitantes, Navas de Buitrago, adjudicada a cursillista de 1931, vacantes que deben ser anuladas.

En la relación publicada en la "Gaceta" de 14 de los corrientes debe anularse la vacante número 15 bis, Chamartín de la Rosa, unitaria de niños número 14 (serie A), que ha sido adjudicada al Maestro D. José Enrique Matos Sánchez, por el turno especial de consortes, y la vacante de la serie C, número 126 bis, Maestras, unitaria de niñas número 11 de Chamartín de la Rosa, que por error de imprenta se anuncia como unitaria número 2 y que ha sido adjudicada a doña Milagros Alvarez García, consorte de D. José Enrique Matos Sánchez; también debe ser eliminada de dicha relación la vacante de la serie A, número 2 bis, Maestros, Sección de Aranjuez.

La vacante que aparece por error de imprenta con el número 147 bis con la denominación de "San Lorenzo; 5.936; Sección Emilio Castelar", debe decir: "Madrid; 863.958; Sección Emilio Castelar".

Madrid, 21 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.
 P—

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

RECTIFICACIÓN

En la lista complementaria de vacantes correspondientes al Concurso general de traslado inserta en la "Gaceta" del día 15, se incluye Atalaya (Vélez-Málaga), en el grupo de menos de 500 habitantes, para Maestros, en vez de incluirla en el grupo A, con 40, 4 bis bis, con el Censo de 2.005.

Se hace público a los debidos efectos. Málaga, 12 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Antonio Quintana.
 P—679

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA

CONCURSO ESPECIAL DE CONSORTES DE ESCUELAS NACIONALES DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propuestas provisionales.

Cumpliendo lo dispuesto en la Orden de 10 de Mayo de este año ("Gaceta" del 11), en su complementaria del 17 y en la de aplicación a esta provincia, del 18, insertas estas dos últimas en la GACETA del 20 del citado Mayo, esta Sección anunció las vacantes correspondientes a este concurso, con fecha 24 del expresado mes de Mayo ("Gaceta" del 20 de Junio).

El plazo para la presentación de expedientes de solicitud ha finalizado el día 10 del actual y el 11 se expedieron a los Ayuntamientos respectivos las propuestas correspondientes, en uso del derecho que les reconoce la Orden de 18 de Mayo pasado.

Transcurrido el plazo de cinco días, que al efecto se concedió, se han recibido las siguientes propuestas, que esta Sección formula como provisionales.

Maestra cónyuge que solicita en la localidad de su consorte:

Doña María Berisa Pellejeros, Maestra propietaria de la Escuela nacional unitaria de niñas número 2, de Caparrosa, para la Escuela nacional unitaria de niñas número 3, de Olite; consorte del Maestro de Olite D. Pedro Crespo Cereceda.

Maestro cónyuge que solicita en la localidad de su consorte:

Don Silverio Imizcoz Nuin, Maestro propietario de la Escuela nacional unitaria de niños número 1, de Puente la Reina (Navarra), para la Escuela nacional unitaria de niños de Irurita (Baztán); consorte de doña Angelés Barriola.

Maestros cónyuges que, sirviendo en distintas localidades, pretenden unirse en una tercera.

Primer escalafón.

Don Fernando Urdiain Fernández, Maestro propietario de la Escuela nacional unitaria de niños número 2, de Isaba (Navarra), para la Escuela nacional unitaria de niños de Urroz (Villa); consorte de doña Valentina López Urmeneta.

Don Isidoro Uribarrena y Arteaga, Maestro propietario de la Escuela nacional de Arrancudiaga (Vizcaya), para la Escuela nacional unitaria de niños, de Morentin; consorte de doña María Concepción de Zúñiga Zubizarreta.

Don Juan José Ortega Ucedo, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños, de Mazaterón (Soria), para la Escuela nacional unitaria de niños número 2, de Santacara; consorte de doña María de los Angeles Aramburu.

Doña Valentina López Urmeneta, Maestra propietaria de una Escuela nacional de niñas de Ansó (Huesca), para la Escuela unitaria de niñas de Urroz (Villa); consorte de D. Fernando Urdiain Fernández.

Doña María Concepción de Zúñiga Zubizarreta, Maestra propietaria de la Escuela nacional de Villavés (Burgos), para la Escuela nacional unitaria de Morentin; consorte de D. Isidoro Uribarrena Arteaga.

Doña María de los Angeles Aramburu Eransus, Maestra propietaria de la Escuela graduada de niñas, de Ovega (Soria), para la Escuela nacional unitaria de niñas número 1, de Santacara.

Quedan excluidos D. Jesús Cardiel Escapa, Maestro de Eripol (Huesca), y su consorte doña Elisa Fonseca Norato, Maestra de Mondot (Huesca); D. Esteban Nadal Mayandia, Maestro de Candaedos (Lugo), y su consorte doña Tomasa Baquedano Briz, Maestra de Zarza de Tajo (Cuenca), por tener incompleta la documentación y por ser las Escuelas solicitadas de Censo superior al de las que pueden solicitar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y para que, de acuerdo con el párrafo segundo de la regla quinta de la Orden de 10 de Mayo del presente año ("Gaceta" del 11), puedan los que estimen lesionados sus derechos, reclamar contra esta propuesta provisional, dentro del plazo de los quince días, siguientes al de su inserción en la "Gaceta de Madrid", dirigiendo sus reclamaciones a esta Sección, en la que habrán de tener entrada antes de las trece horas del día en que termine el plazo.

Pamplona, 18 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Benigno Janin.

P.—680

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Sin perjuicio de la relación ya enviada con anterioridad a este periódico oficial de fecha 10 de Junio último, en que se anuncian varias Escuelas al turno de concurso de traslado, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se envía esta segunda relación al ya citado turno de traslado, que comprende Escuelas vacantes hasta el 30 de Junio último y en la que aparecen incluidas gran número de ellas, en la que en el encasillado de observaciones se dice condicional, a consecuencia de estar dadas a los turnos de concursillo y consortes, sin resolver actualmente, y caso de ser pedida su adjudicación, será consecuencia de ser o no dadas a los turnos citados.

MAESTRAS

Serie A.

- Número de orden, 1. — Localidad, Arafo, número 1; censo de población, 2.507 habitantes; Escuela unitaria; condicional.
- 2.—Agulo, número 2; 1.253; unitaria; condicional.
- 3.—Breña-Alta (casco); 2.308; unitaria; condicional.
- 4.—Braña-Baja (casco); 543; unitaria; condicional.
- 5.—Candelaria (casco); 994; unitaria; condicional.
- 6.—Corujera (Santa Ursula); 726; unitaria; condicional.
- 7.—Fasnia, número 2; 1.131; unitaria.
- 8.—Granadilla, número 2; 798; unitaria; condicional.
- 9.—Guía de Isora, número 2; 1.306; unitaria.

- 10.—Guancha, número 1; 744; unitaria.
- 11.—Garafia (casco); 2.456; unitaria; condicional.
- 12.—Igueste (Candelaria); 844; unitaria; condicional.
- 13.—La Laguna, número 1; 8.807; unitaria; condicional.
- 14.—Loma de Castro (Barlovento); 780; unitaria; condicional.
- 15.—San Miguel, número 1; 1.124; unitaria; condicional.
- 16.—Perdoma (Orotava); 653; unitaria; condicional.
- 17.—Puntallana (casco); 2.432; unitaria; condicional.
- 18.—Paso (El), número 2; 4.389; unitaria.
- 19.—Realejo - Alto, número 2; 1.693; unitaria; condicional.
- 20.—San Andrés (Santa Cruz de Tenerife); 2.063; unitaria; condicional.
- 21.—Sauzal (casco); 366; unitaria; condicional.
- 22.—Silos (Los); número 3; unitaria; condicional.
- 23.—Santa Cruz de La Palma, número 2; 5.966; unitaria.
- 24.—Tanque (casco); 1.842; unitaria; condicional.
- 25.—Tiguerote (Mazo); 1.078; unitaria; condicional.
- 26.—Tajuya (Los Llanos); 698; unitaria; condicional.
- 27.—Triana (Los Llanos); 534; unitaria; condicional.
- 28.—Valle-Guerra, número 2; 1.051; unitaria; condicional.
- 29.—Velhogo (Santa Cruz de La Palma); 586; unitaria; condicional.
- 30.—Zarza (Fasnia); 889; unitaria; condicional.

Grupo B.

- 31.—Güímar (casco); Sección graduada; 1.107; condicional.
- 32.—Charco del Pino, núm. 1 (Granadilla); unitaria; 646; condicional.
- 33.—Santa Cruz de Tenerife (barrio del Cabo); Sección graduada; 47.588; condicional.
- 34.—Tazacorte, número 5; unitaria; 2.465; condicional.

Grupo C.

- 35.—Santa Cruz de Tenerife (barrio Norte); Sección graduada; 47.588; condicional.
- 36.—Valverde, número 1; unitaria; 1.897; condicional.

Con menos de 500 habitantes.

- 1.—Araya (Candelaria); unitaria; 377; condicional.
- 2.—Arico, número 1; unitaria; 477; condicional.
- 3.—Arona (casco); unitaria; 398; condicional.
- 4.—Abrigos (Los), Granadilla; unitaria; 90.
- 5.—Blanquitos (Los); Granadilla; mixta; 150.
- 6.—Borondón (San), Tazacorte; unitaria; 439; condicional.
- 7.—Cruces (Las), Garachico; unitaria; 413; condicional.
- 8.—Cardal (San Andrés y Sauces); unitaria; 163.
- 9.—Corazoncillo (El Paso); unitaria; 100; condicional.
- 10.—Cabezadas Valle de Arriba (Hermigua); unitaria; 195; condicional.

- 11.—Cueva del Agua (Garafia); unitaria; 61.
- 12.—Callejón de Ordaiz; unitaria; 189; condicional.
- 13.—Catalina (Santa), Hermigua; unitaria; 371; condicional.
- 14.—Casas (Las), Frontera; mixta; 466; habitantes.
- 15.—Estanquilla (Hermigua); unitaria; 305; condicional.
- 16.—Frontón (San Miguel); mixta; 101 habitantes.
- 17.—Hayas (Las), Orure; mixta; 138 habitantes.
- 18.—Isidro (San); mixta; 191.
- 19.—Indias (Los), Fuenaliente; unitaria; 472; condicional.
- 20.—Jaral Acojera (Guía de Isora); mixta; 80.
- 21.—Lomo de Mena (Güímar); unitaria; 281; condicional.
- 22.—Las Lajas Icod; unitaria; 230; condicional.
- 23.—Las Ledas Breña Alta; unitaria; 308; condicional.
- 24.—Laredo (Mazo); unitaria; 184; condicional.
- 25.—Llano del Moro (Rosario); mixta; 429.
- 26.—Medano (El), Granadilla; unitaria; 198.
- 27.—Monte Luna (Mazo); unitaria; 23.
- 28.—Mircas (Santa Cruz de la Palma); unitaria; 72; condicional.
- 29.—Mudo (El) Garafia; unitaria; 144.
- 30.—Monacal (Valverde); unitaria; 244; condicional.
- 31.—Palmar (El) (Buenavista); unitaria; 306.
- 32.—Palmas de Santa Lucia (Puntallana); unitaria; 220; condicional.
- 33.—Pedro (Don) (Garafia); mixta; 26.
- 34.—Palmarejo (El) (Hermigua); unitaria; 97; condicional.
- 36.—Tosca de San Antonio (Matanzas); mixta; 405.
- 37.—Tijoco (Adeje); unitaria; 414; condicional.
- 38.—Todoque (Los Llanos); unitaria; 442; condicional.
- 39.—Tajuya (El Paso); unitaria; 429; condicional.
- 40.—Tazo (Vallehermoso); unitaria; 57.
- 41.—Vegas (Las) (Granadilla); mixta; 146.

MAESTROS

Grupo A.

- Número de orden, 1. — Localidad, Arafo; Escuela, unitaria núm. 1; Censo, 2.507 habitantes; Escuela, condicional.
- 2.—Arico; unitaria núm. 2; 548; condicional.
- 3.—San Andrés y Sauces; unitaria núm. 1; 1.745.
- 4.—Breña Baja (casco); unitaria; 543; condicional.
- 5.—Candelaria (casco); unitaria; 994; consorte.
- 6.—Corujera (La), Santa Ursula; unitaria; 726; condicional.
- 7.—Caleta (La), Los Silos; unitaria; 567; condicional.
- 8.—Esperanza (La), Rosario; unitaria; 790; condicional.
- 9.—Fasnia; unitaria núm. 2; 1.131; condicional.
- 10.—Güímar (casco); Sección graduada; 5.017; condicional.

- 11.—Granadilla; unitaria núm. 2; 798; condicional.
 12.—Guia de Izora; unitaria número 2; 1.306; condicional.
 13.—Garachico (casco); Sección graduada; 1.518; condicional.
 14.—Guancha; unitaria núm. 1; 744; condicional.
 15.—Granel (El), Puntallana; unitaria; 582.
 16.—Igüeste (Candelaria); unitaria; 844; condicional.
 17.—Llanos (Los); unitaria núm. 2; 1.480; condicional.
 18.—Miguel (San); unitaria núm. 1; 1.124; condicional.
 19.—Nieves (Las), Santa Cruz de la Palma; unitaria; 1.216; condicional.
 20.—Orotava; Sección graduada; 4.876.
 21.—Puerto de la Cruz; unitaria núm. 5; 1.619; condicional.
 22.—Paso (El); unitaria número 2; 4.339; condicional.
 23.—Realejo Alto; unitaria núm. 1; 1.693; condicional.
 24.—Rambla (San Juan); unitaria; 647; condicional.
 25.—Taraconte (casco); Sección graduada; 2.719; condicional.
 26.—Tajuya (Los Llanos); unitaria; 898; condicional.
 27.—Trina (Los Llanos); unitaria; 534 habitantes.
 28.—Valle-Guerra (Laguna); unitaria núm. 2; 1.051; condicional.
 29.—Valle de San Lorenzo (Arona); unitaria; 1.066; condicional.
 30.—Vilaflor; unitaria núm. 1; 846; condicional.
 31.—Zarza (Fasnia); unitaria; 889; condicional.

Grupo B.

- 32.—Adeje; unitaria núm. 1; 1.159; condicional.
 33.—San Andrés y Sauces; unitaria núm. 3; 1.745; condicional.
 34.—Silos (Los); unitaria núm. 1; 1.120; unitaria.
 35.—San Sebastián; unitaria núm. 1; 2.768; condicional.
 36.—Tazacorte; unitaria número 2; 2.475; idem.

Grupo C.

- 37.—Laguna (La); unitaria núm. 2; 8.827; condicional.
 38.—Santa Cruz de Tenerife (cabo); Sección graduada; 47.588; condicional.
 39.—Silos (Los); unitaria núm. 3; 1.120; condicional.
 40.—Tazacorte; unitaria núm. 5; 2.475; condicional.
 41.—Valverde; unitaria número 2; 1.897; condicional.

Grupo D.

- 42.—Laguna (La); unitaria número 4; 8.807; condicional.

Con menos de 500 habitantes.

- Número de orden. 1.—Localidad, San Antonio (Breña Baja); Escuela, unitaria; Censo, 150 habitantes; condicional.
 2.—Anajero (casco); unitaria; 432; condicional.
 3.—Andrés (San), Valverde; unitaria; 87; condicional.
 4.—Buena (El), Arico; mixta; 232.

- 5.—Cisnera (La) (Arico); unitaria; 21; condicional.
 6.—Cuesta (La) (Bariovento); unitaria; 469; condicional.
 7.—Cabezadas (Las) (Bariovento); unitaria; 451; condicional.
 8.—Cutva del Agua (Garafia); unitaria; 61.
 9.—Cabezadas Valle de Arriba (Hermigua); unitaria; 195; condicional.
 10.—Callejón de Ordáiz (Hermigua); unitaria; 189; condicional.
 11.—Catalina (Santa) (Hermigua); unitaria; 365; condicional.
 12.—Estanquillo (Hermigua); unitaria; 305; condicional.
 13.—Franceses (Garafia); unitaria; 353; condicional.
 14.—Médano (El) (Granadilla); unitaria; 198; condicional.
 15.—Miranda de Abajo (Breña Alta); unitaria; 402; condicional.
 16.—Palmarejo (Hermigua); unitaria; 97; condicional.
 17.—Roque (San) (San Miguel); unitaria; 348.
 18.—Ramírez (San Andrés y Sauces); unitaria; 181.
 19.—Sabinita (Arico); unitaria; 239; condicional.
 20.—Salto (El) (Granadilla); unitaria; 176.
 21.—Tijoco (deje); unitaria; 414; condicional.
 22.—Vera de Rosa (San Juan de La Rambla); unitaria; 438; condicional.
 Santa Cruz de Tenerife, 9 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Arturo P.-Zamora y Mandillo.

P—666

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA**Rectificaciones.**

Examinada la relación de Escuelas vacantes que, destinadas al llamado "turno especial de consortes" publica la "Gaceta" del día 11 de los corrientes, se han omitido para adjudicar en maestro:

Puzol, unitaria número 2, que tiene un Censo de población de 4.177 habitantes.

Torrente, número 3, con Censo de 10.457 habitantes, que figura en la relación de traslados en el grupo C, en la cual queda condicionada.

Valencia, 18 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, José Juan Alvarez.

P—681

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**Expropiaciones.**

Resultando en el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en el término municipal de Lubián (Zamora) es necesario ocupar con motivo de las obras de desviación de la carretera de primer orden de Villacastro a Vigo por la construcción del trozo segundo del ferrocarril de Zamora a La Coruña, que los propietarios que se relacionan a continuación y que figuran en la relación publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 54, corres-

pondiente al día 4 de Mayo último, no tienen en aquella villa representante debidamente autorizado a quien hacer las notificaciones, he acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, y en virtud de las facultades que me confiere la ley de 20 de Mayo de 1932, señalarles el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto, para que verifiquen el nombramiento de apoderado o representante en Lubián, y designen ante dicha Alcaldía el Perito que les ha de representar en el expediente; advirtiéndoles que, de no haberlo así, será válida la notificación dirigida al Alcalde, y se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Relación que se cita.

Herederos de D. José Prada.
 Hijos de Felipe Fernández.
 Doña María Montesinos Prada.
 Doña María Lubián Alvarez.
 Herederos de Pilar García.
 Zamora, 17 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

P—882

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN LA ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Don Ramón Alvarez Alvarez, funcionario técnico del Cuerpo de Correos y Administrador principal de Oviedo, hago saber:

Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que más adelante se menciona he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"En la ciudad de Oviedo a 30 de Junio de 1934.—Visto el expediente instruido contra D. Jaime Rotger Peñador, responsable directo, y D. Federico Graceli Morais y D. José Antonio González Pérez, como subsidiarios, por irregularidades cometidas en el servicio del Giro Postal en la Estafeta de Pola de Siero, a cargo del primero, en virtud de las cuales resultó un descubierto de 8.753,54 pesetas:

Resultando...

Fallo que debo declarar y declaro:
 1.º Partida de alcance de 8.753,54 pesetas, importe del libramiento mandado expedir el 19 de Octubre de 1921, cobrado el 3 de Noviembre del mismo año, para enjugar el déficit habido en la Caja del Giro Postal de la Estafeta de Pola de Siero, con cargo al capítulo 24, artículo 3.º, concepto único, de la Sección 6.º del presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación.

2.º Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el Oficial que fué de Correos D. Jaime Rotger Peñador, y en su defecto, subsidiariamente, D. Federico Graceli Morais y D. José Antonio González Pérez, Administrador e Interventor, respectivamente, estos últimos de la Principal de Oviedo, o los herederos de aquéllos.

3.º Que condeno al mencionado D. Jaime Rotger Peñador, o en su defecto a los subsidiarios D. Federico

Graceli Morais y D. José Antonio González Pérez, o a sus herederos, al pago de dichos alcances e intereses de cinco años y de los gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en timbres de papel de pagos al Estado, a razón de 0,25 pesetas por cada pliego invertido en él, procediéndose a la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declarables tan pronto como esta sentencia sea ejecutiva.

4.º Que no se procederá, en la diligencia de ejecución, contra los responsables subsidiarios sino cuando resulte la insolvencia parcial o total del directo D. Jaime Rotger Peinador.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada a los encartados deberá elevarse en consulta a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas de la República, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción, en todo caso, del alcance declarado en las respectivas cuentas de Rentas públicas.

Lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Alvarez."

Y para que sirva de notificación a los encartados D. Federico Graceli Morais y D. Jaime Rotger Peinador, en su rebeldía e ignorado paradero, la mencionada sentencia, que ha sido publicada en el día de su fecha y que es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, lo expido en Oviedo a 30 de Junio de 1934.—Ramón Alvarez.

P—

ELECTRA VALENCIANA, S. A.

Dividendo activo.

Desde el día 26 de Julio actual quedará abierto el pago del dividendo activo acordado en la Junta general última por los beneficios del ejercicio 1933, con deducción del impuesto de Utilidades, en la siguiente forma:

Acciones, número 1 a 12.000, percibirán líquido pesetas 23,625, contra cupón número 26.

Acciones, número 12.001 a 24.000, percibirán líquido pesetas 14,175, contra presentación de los resguardos para estampar el cajetín correspondiente.

Los pagos se efectuarán:

En Bilbao, Banco de Vizcaya; en Madrid, Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, y en Valencia, en la Caja de la Sociedad, calle María de Molina, número 2.

Valencia, 20 de Julio de 1934.—El Secretario, Rafael Lucia.

X—3591

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 15, de esta ciudad, en providencia de 7 del actual, dictada en los autos de procedimiento sumario que establece la ley Hipotecaria, promovidos por don Manuel Huerta Sintas, contra D. Francisco y D. Jaime Rius Nolla, se expide el presente, por el que se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la siguiente finca:

Una porción de terreno de figura un paralelogramo, dentro del cual se halla edificado un garaje y una vivienda de planta baja, cuya cabida se ignora, situada en esta ciudad y Ensanche de la misma, antes para, e denominado Lligalbé, con frente a la calle de Provenza, que mide dicho terreno veintidós metros de ancho por treinta metros de largo o fondo, cuya total superficie es de seiscientos treinta metros cuadrados, equivalentes a diez y seis mil seiscientos setenta y seis palmos, diez décimos de palmo cuadrados; lindante, por el frente, con dicha calle de Provenza; por la izquierda, entrando, Oeste, con D. Lorenzo Escusi Viñas; por la derecha, Este, con D. Clemente Manso, y por el Norte, con D. José Pujadas Blanquet. Tasada en ochenta y cinco mil pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el Salón de Fermín Galán (Palacio de Justicia), el día 25 de Agosto próximo, a las doce horas, con las siguientes condiciones:

1.º No se admitirá postura inferior al tipo de tasación antes indicado.

2.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y,

en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Los autos y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria en su regla 4.º estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el licitador acepta las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, los que continuarán subsistentes al crédito del actor, y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Barcelona a 12 de Julio de 1934.—El Secretario, Juan Comas.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).
X—3593

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito número 2, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en méritos de los autos de suspensión de pagos de D. Valentín Hernández Domínguez, por medio del presente se hace saber el fallecimiento del interventor nombrado en dichos autos, don Manuel Toribio Muñoz y haberse nombrado para dicho cargo a D. Alejo Martínez, Gerente de Calzados Ardie, y no habiéndose presentado la relación que preceptúa el artículo 12 de la ley de Suspensiones de pagos, y no habiendo tiempo hábil para poderlo llevar a efecto por el nuevo interventor, se ha suspendido la celebración de la Junta general de acreedores acordada para el día 11 de los corrientes, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma el día 22 de Agosto próximo y hora de las diecisiete, la que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, citándose asimismo por el presente a cuantos acreedores y personas tengan interés en ello, previniéndose a los mismos que ha de concurrir a ella en la forma y modo que determina la vigente ley de Suspensión de pagos; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sevilla, 6 de Julio de 1934.—El Secretario (ilegible).

X—3589

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Cayetano de Tena Núñez, sobre secuestro, se sacan a la venta en pública subasta, por término de quince días y en las cantidades de dieciséis mil y treinta mil pesetas, respectivamente, fijadas en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas siguientes:

Primera.—Suerte de terreno llamada Cerro de los Perdigonos, sitio del mismo nombre, en término de Cazalla de la Sierra, tiene una extensión aproximada

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

(Valladolid).

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles: número 26.107, de pesetas nominales 1.250, de acciones de la Sociedad Electra Popular Vallisoletana, constituido en 19 de Abril de 1915, y número 32.297, de pesetas nominales 1.500, de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1917, constituido en 8 de Noviembre de 1918, ambos a favor de doña Isabela Díaz de Velasco y Bajo, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de inserción de este anuncio, una sola vez en la "Gaceta de Madrid" y dos veces en los periódicos "La Epoca", de Madrid, y el "Diario Regional", de Valladolid, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 14 de Julio de 1934.—El Secretario, José Luis Ferrández.

X—3590

de 100 fanegas, equivalentes a 64 hectáreas, 40 áreas, y linda: por el Norte, con la finca Viñuela, propia de los herederos de D. Andrés Muñoz Méndez y D. Cayetano de Tena Núñez; por el Este, con tierras de la finca llamada Llanos de Miera, de Antonio Pérez Romero, conocida por Parra; por el Sur, con la Hacienda del Pino, de doña Juana de Tena, y por Oeste, con la Hacienda de Galeón, de los herederos de D. Andrés Muñoz y de D. Cayetano de Tena.

Segunda.—Suerte de terreno conocida con el nombre de Cuesta Brianda y Umbria de Paleón, situada en Cazalla de la Sierra; tiene una extensión de 90 hectáreas y 75 áreas, y linda: por Oeste, con la Vereda de las Bañas, que separa esta finca de la Cascajada; por el Sur, con los Camachos; por el Este, con la pared de la cerca de Paleón, y por el Norte, con la finca de Barandillas y Paleón.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Cazalla de la Sierra, se ha señalado el día 17 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y por último, se cita para la subasta a D. Cayetano de Tena Núñez o sus herederos o causahabientes, no sólo para que tengan conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Madrid a 19 de Julio de 1934.—El Secretario, P. S., Gregorio Ortega.—Visto bueno: el Juez, Salvador Alarcón.

X—3595

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo a la ley de 2 de Diciembre de 1872, sigue el Banco Hipotecario de España, contra doña Pilar de León y de Thena, se anuncia de nuevo la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca:

Un cortijo denominado Donadío, en

término de Usagreál, sitio de Arroyo de la Higuera y Malicia. Tiene de cabida cuatrocientas veintisiete hectáreas, noventa y tres áreas y setenta y siete centiáreas. Linda: Norte, propiedad de D. Alfonso Gómez; por Sur, el cortijo nombrado El Palomar; por el Este, tierras del Peñón de Donadío y Arroyo de la Higuera, y por el Oeste, camino de la Plata. Dentro de esta finca existe una casa con cuadras, pajar, corral y demás dependencias, a una planta que ocupa una superficie de unos cuatrocientos cincuenta metros cuadrados.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número 1, y en el de igual clase de Fuente de Cantos, se ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de quinientas treinta mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que si hubiere dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 18 de Julio de 1934.—El Secretario, F. Castro Artime. El Juez, José Ogando Stolle.

X—3594

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLOSA

Don Pedro María Marroquín de Tovelina, Juez de primera instancia de la villa de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de demanda ejecutiva por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 y relacionado de la ley Hipotecaria vigente, promovidos por el Procurador D. Cándido Abad Echave, en nombre y representación de doña Victoria Goicoechea Otegui, mayor de edad, viuda y vecina de esta villa, contra don Ignacio Azurmendi Sorrondegui, mayor de edad, casado, labrador y vecino de

Cizurquil, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta la casería Ondalgagorri o Andalgagorri con sus pertenecidos, sita en el barrio de Aguinaga, Jurisdicción de Usurbil, por el tipo de 55.000 pesetas.

Cuya subasta se verificará el día 23 del próximo mes de Agosto, y sus once horas de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el de cincuenta y cinco mil pesetas, sin que se admitan posturas inferiores a dicho tipo, previniéndose además por el presente a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente el diez por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría del refrendante, y que se entenderá que los licitadores las aceptan como bastantes dicha titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, todo de conformidad y en consecuencia a lo determinado por dichos artículos.

Dado en Tolosa a 14 de Julio de 1934. El Secretario, José Martí.—El Juez, Pedro María Marroquín.

X—3592

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCAÑICES

Don Jerónimo Maillo Sánchez, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de raza española, de cuatro años de edad, pelo acastado, alzada regular, con la marca de la Compañía El Fénix Agrícola, inicial A. núm. 2, en el cuarto izquierdo, robada la noche del 24 al 25 del pasado mes de Marzo en el pueblo de Perilla de Castro, a la vecina del mismo Juana Canseco Rodríguez, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus ilegítimos poseedores; pues así se tiene acordado por auto de esta fecha en el sumario que se tramita con el número 73 de 1934 por robo.

Dado en Alcañices a 7 de Junio de 1934.—El Juez, Jerónimo Maillo Sánchez.—P. S. M., el Secretario, Manuel Gallego.

8946

Don Jerónimo Maillo Sánchez, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a dos sujetos de unos treinta y cinco a cuarenta años de edad, de nacionalidad portuguesa muy altos, mal

trajeados, a los cuales acompañan dos mujeres que se dedican a la mendicidad, que días antes al 12 de Mayo último estuvieron en el pueblo de Ferreras de Abajo, para que, en el término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con el fin de ser oídos como presuntos autores del hecho en el sumario que se tramita con el número 61 de 1934, por robo de un barro de la propiedad de Manuel Ballesteros Andrés, vecino de dicho pueblo, ocurrido la noche del 11 al 12 del expresado mes de Mayo; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alcañices a 5 de Junio de 1934.—El Juez, Jerónimo Maillo Sánchez.—P. S. M., el Secretario, Manuel Gallego.

ALGECIRAS

8947

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se presente ante este Juzgado, la procesada, por delito de defraudación, en el sumario que instruye este Juzgado con el número 139 de 1934, Carmen Núñez Núñez, de cincuenta años de edad, soltera, natural y vecina de Chiclana, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que la resultan; apercibiéndola que, de no verificarlo, será declarada rebelde, parándola los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresada procesada y, en el caso de ser habida, sea conducida a mi disposición a la Prisión de este partido.

Dado en Algeciras a 31 de Mayo de 1934.—El Juez, Isidro Raso.—El Secretario (ilegible).

JO—8949

ALMUNIA (LA)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado con el número 47 de 1922, sobre hurto frustrado, contra Vicente Rodríguez García, se notifica a éste, por medio de la presente, que la Audiencia de Zaragoza le declaró comprendido en los beneficios del Decreto de indulto de 4 de Julio de 1924, indultándole de la totalidad de la prisión substitutoria por razón de la multa impuesta.

La Almunia, 7 de Junio de 1934.—El Secretario judicial, Pascual Casdela Polo.

JO—8980

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Alejandro Gil Jiménez, si parecer vecino de Daimiel, para que, den-

tro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración en el sumario número 172 de 1933, sobre hurto de caballerías.

Dado en Andújar a 5 de Junio de 1934.—El Juez, Carlos Osuna.—Por su mandato, el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—8951

ANTEQUERA

Don Francisco González Guerrero, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Francisco Navas Romero, natural de Algeciras, ambulante, de dieciocho años de edad, soltero, barbero, y a Santiago León María, natural de Linares, ambulante, de dieciocho años de edad, soltero, bodeguero; cuyos actuales paraderos se ignoran, para que, dentro del término de cinco días, contando desde la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezcan en este Juzgado a constituirse en prisión, en la causa que contra los mismos y otros se instruye, por el delito de daños, con el número 36 de 1932; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declarados en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, su busca y captura, y, caso de ser habidos, su conducción a la Prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Antequera a 5 de Junio de 1934.—El Juez, Francisco González Guerrero.—El Secretario, Miguel Pérez

JO—8953

AVILA

Don Isidro Fernández Miranda, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 72 de 1934, por robo de dos mulas, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, de la propiedad del vecino de Miñoches, Perpetuo Jiménez Jiménez, substraídas en dicho pueblo, en la noche del 12 al 13 de Mayo último; poniéndolas a mi disposición, caso de ser habidas, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una mula burraña, en tamaño pequeño, de tres años de edad, herrada de las cuatro, pelo negro, cola larga, esquilada, sin señas particulares.

Otra mula burraña, en mayor tamaño, de cuatro años de edad, desherrada, pelo castaño, cola larga, esquilada, sin señas particulares.

Cada una de las caballerías con su cabezada de correas y ronzal de sogas de esparto.

Dado en Avila a 7 de Junio de 1934.

El Juez, Isidro Fernández Miranda.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—8954

AVILES

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de instrucción de este partido de Avilés.

Por el presente edicto se instruye de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a las personas desconocidas que resulten perjudicadas con motivo del sumario que en este Juzgado se instruye con el número 73 de 1934, por muerte del Mayordomo del vapor noruego titulado *Nestun*, Birgen Jensen, de nacionalidad noruega, cuyo individuo falleció a consecuencia de asfixia por sumersión, al caer al agua en la dársena de San Juan de Nieva, el 20 de Abril último.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, expido el presente en Avilés a 8 de Junio de 1934.—El Secretario, Luis Rodríguez. — El Juez, Alfonso Calvo.

JO—8955

BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en nombre del Estado, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de 50 arrobas de carbón substraídas en la finca Las Ibarras, término de Luque, propias de D. Andrés Galisteo, y 200 arrobas de la finca Oliveros, de este término, propias de D. Tomás Bujalance Sabariego, desaparecidas de dicha finca entre los meses de Febrero y Marzo anterior, poniéndolas a mi disposición con poseedores ilegítimos, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 55 del año actual.

Dado en Baena a 28 de Mayo de 1934.—El Secretario, Antonio Jiménez.—El Juez, Bernabé Andrés.

JO—8956

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en nombre del Estado, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y captura de José Romero León, conocido por el "Jujú", vecino que fué últimamente de esta ciudad, como autor de un delito de desobediencia a los Agentes de la Autoridad, hecho ocurrido el día 4 del actual, en el sitio denominado Cuesta Vardecorzos, de este término, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, en el Depósito Municipal de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 92 del año actual.

Dado en Baena a 6 de Junio de 1934.—El Secretario, Antonio Jiménez.—El Juez, Bernabé Andrés.

JO—8957

CALAMOCHA

Don Vicente Martínez Alhambra, Juez de Instrucción de Calamocha y su partido.

(Continúa en la página 582.)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

NUMERO 1.

RECAUDACION liquida obtenida en el mes de Abril de 1934 y en los de Enero hasta Marzo anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

SECCION PRIMERA	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1934	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1934	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1934	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Arts.									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	4.000.260,48			36.806.213,86			40.806.474,34		
16 centésimas sobre la misma.....	716.426,24			6.792.447,73			6.607.873,87		
Recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la expresada contribución.....	366.950,46			3.299.108,98			3.665.053,43		
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	2.104.981,70	1.848.701,98	0.382.603,73	32.723.436,49	4.040.200,77	88.820.269,18	34.828.418,26	6.788.962,75	98.202.872,91
Aumento transitorio del 2,50 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana en el recargo adicional.....	34.618,04			542.642,79			577.261,73		
16 centésimas sobre la misma.....	312.603,88			4.716.218,56			5.028.822,14		
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	»	»	»	32.097,14			32.097,14		
Urbana.....	»	»	»	2.092,47	602,80	34.792,47	2.092,47	602,80	34.792,47
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).	4.009,39	1.012,83	6.822,22	724.443,48			720.352,87		
Recargo transitorio sobre la misma...	1.300,92	»	1.300,92	116.803,05	30.691,60	871.838,13	118.163,77	32.504,43	880.021,27
2.º Idem industrial y de comercio.....	1.634.156,60			40.908.375,32			42.542.530,92		
Recargo transitorio sobre las cuotas del Tesoro de la misma.....	908.724,06	730.207,14	3.415.704,09	6.070.178,55	3.484.482,17	49.511.774,36	6.068.902,61	4.220.089,31	52.027.478,44
Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones.....	46.617,20			48.738,31			95.355,00		
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	8.863.347,27			22.922.178,00			31.775.526,27		
Del capital.....	9.370.035,33	847.638,44	22.901.927,04	26.023.880,41	23.410.306,25	85.551.033,96	35.993.015,74	24.257.944,69	108.512.061,80
Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	3.800.906,00			12.664.008,33			16.485.575,23		
4.º Contribución sobre la renta.....	6.373,92	3.136,56	12.510,47	139.372,09	43.643,30	182.915,48	148.746,01	40.079,94	198.425,95
5.º Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.....	16.307.035,70	860.643,76	17.257.679,51	45.905.114,55	5.901.044,12	51.806.158,67	62.302.160,31	6.761.087,87	69.063.838,18
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	12.850,88	10.660,27	23.510,95	5.297,02	173.049,30	178.346,32	18.147,70	183.709,57	201.857,27
Sobre la explotación.....	422.435,13	6.536,90	428.971,93	690.096,23	23.287,70	722.373,93	1.121.521,39	20.823,00	1.151.344,39

7.º Idem sobre títulos, honores y condecoraciones.....	7.087,60	•	7.087,60	1.387,50	•	1.387,50	8.475,00	•	8.475,00
8.º Idem de pagos:									
Del Estado con tres décimas.....	801.114,06	23.063,08	1.374.574,62	2.886.381,07	356.138,44	4.086.911,74	3.687.497,13	860.102,12	5.461.486,36
Provinciales y municipales con dos décimas	549.496,88			844.390,23			1.993.887,11		
9.º Idem id. sobre casinos y círculos de recreo	474,00	270,00	744,10	1.283,86	•	1.283,86	1.767,86	270,00	2.027,86
10 Idem id. sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo).....	55,50	•	55,50	199,50	216,03	416,59	255,00	216,03	471,03
11 Patente nacional de automóviles.....	1.051.074,40	62.420,80	1.111.104,38	25.323.208,81	998.182,82	26.321.481,63	26.374.973,30	1.060.612,71	27.435.586,01
12 Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	11.552.614,18	•	11.552.614,18	•	•	•	11.552.614,18	•	11.552.614,18
13 Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....	•	•	•	34.233.071,02	•	34.233.071,02	34.233.071,02	•	34.233.071,02
14 Idem de id. en los beneficios del Banco Hipotecario de España.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
16 Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad	15.053,13	•	15.053,13	95.344,50	21.117,37	116.461,93	110.397,69	21.117,37	131.515,06
17 Recargo sobre el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (artículo 12 de la ley de 26 de Julio de 1922).	692.807,85	91.133,65	784.001,50	1.690.157,60	267.018,34	1.956.175,94	2.392.025,45	358.151,99	2.750.177,44
Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España.....	•	•	•	843.629,97	•	843.629,97	843.629,97	•	843.629,97
	63.846.031,59	4.493.294,08	68.339.325,57	305.600.640,44	30.849.781,16	346.250.321,60	360.446.672,03	44.143.075,24	413.589.647,27

DIRECCION SEGUNDA

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arts.

1.º Renta de Aduanas.									
Derechos de importación.....	32.074.116,51	1.126.402,82	32.200.519,38	99.336.258,27	4.404.002,99	103.740.321,26	131.410.374,78	5.530.465,81	136.940.840,59
Recargo transitorio.....	664.783,72	62.000,13	716.783,85	1.985.318,85	188.943,62	2.174.262,47	2.650.102,57	240.013,75	2.801.046,32
Idem de exportación.....	89.263,99	•	89.263,99	488.766,21	4.041,66	492.707,87	578.020,20	4.041,66	582.061,86
Impuestos de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	3.532.609,82	4.681,50	3.537.381,32	9.700.929,71	128.346,69	9.838.276,40	13.242.029,53	133.028,19	13.375.657,72
Producto del gravamen para cancelar quebrantos sufridos por la Marina mercante	639.985,84	•	639.985,84	1.692.695,83	•	1.692.695,83	2.332.481,67	•	2.332.681,67
Impuesto de tonelaje.....	184.294,24	•	184.294,24	613.269,55	4.675,50	617.945,05	797.563,79	4.675,50	802.239,29
Derechos menores.....	34.085,94	20.518,58	373.624,52	932.502,25	26.554,63	959.056,28	1.276.588,19	58.092,61	1.332.980,80
Idem sanitarios	9.736,82	•	9.736,82	29.949,82	20,00	29.969,82	30.086,61	20,00	30.706,61
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	17.757,77	91,25	17.829,02	3.864,20	1,00	3.865,20	21.601,97	92,26	21.604,22
Idem de Aduanas por material de obras públicas	•	•	•	61.468,00	•	61.468,00	61.468,00	•	61.468,00
Producto de la venta del sello especial (documentos de Aduanas) para reintegro de las certificaciones expedidas por el Registro de importaciones	55.094,15	•	55.094,15	126.724,45	•	126.724,45	181.818,60	•	181.818,60
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	9.121.450,02	•	9.121.450,02	31.507.631,54	•	31.507.631,54	40.629.981,56	•	40.629.981,56
3.º Idem sobre el alcohol.....	4.578.125,23	830,60	4.578.955,83	11.033.768,07	37.451,21	11.071.219,28	15.611.893,30	38.281,81	1.650.175,11
4.º Idem sobre la achicoria.....	265.103,47	•	265.103,47	878.587,39	•	878.587,39	1.143.690,86	•	1.143.690,86

Art.	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1934	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1934	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1934	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
5.º Impuesto sobre arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	1.194.230,98	0	1.194.230,98	3.610.280,43	0	3.610.280,43	4.813.520,41	0	4.813.520,41
6.º Derechos obvenconales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	37,20	0	37,20	789.147,22	0	789.147,22	789.184,41	0	789.184,41
7.º Impuesto de consumos.....	48.613,45	19.031,84	67.645,29	161.509,87	29.204,27	190.834,14	210.183,32	48.206,11	258.470,43
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	4.146.476,4	103.125,50	4.249.600,94	11.380.128,59	542.896,55	11.923.024,14	15.526.604,03	646.021,05	16.172.625,08
9.º Cupos que deberán abonar los Municipios que tengan travestias o rondas a los firmes especiales (Decreto 26 de Julio de 1926).....	5.723,51	0	5.723,51	2.103,15	41.707,18	43.870,33	7.820,00	41.707,18	49.593,84
Impuestos complementarios de transportes.....	0	0	0	2.114.878,03	0	2.114.878,03	2.114.878,03	0	2.114.878,03
10 Efectos timbrados.....	21.712.169,40	0	21.712.169,40	54.819.184,40	0	54.819.184,40	76.531.353,86	0	76.531.353,86
Ingresos a metálico por Timbre.....	9.355.572,40	86.934,03	9.422.206,52	23.164.479,75	6.021.228,73	29.185.708,48	32.520.032,24	6.087.862,70	38.607.915,00
11 Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12 Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	6.222.431,17	55.061,52	6.278.302,69	11.014.281,43	237.389,03	11.251.670,46	17.336.712,00	293.501,55	17.630.003,16
13 Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	810.100,30	0	810.100,30	1.641.300,84	0	1.641.300,84	2.451.413,14	0	2.451.413,14
14 Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	373.400,89	0	373.400,89	1.357.360,03	0	1.357.360,03	1.730.850,02	0	1.730.850,02
16 Idem sobre la venta de la gasolina.....	3.938.001,00	0	3.938.001,00	11.254.827,90	0	11.254.827,90	15.192.891,00	0	15.192.891,00
	99.383.302,41	1.458.297,77	100.841.600,18	279.719.281,38	11.866.641,48	291.335.922,84	379.102.671,79	13.124.930,23	392.227.613,02
SECCION TERCERA									
CAPITULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Art.									
7.º Tabacos:									
Península e islas adyacentes.....	27.146.118,76	0	27.146.118,76	70.090.708,22	125,70	70.090.833,92	97.836.686,98	125,70	97.837.012,68
Ceuta y Melilla.....	0	0	0	403.250,00	0	403.250,00	403.250,00	0	403.250,00
8.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuesto sobre aparatos encendedores.....	2.481.210,57	0	2.481.210,57	9.091.731,10	0	9.091.731,10	11.572.041,70	0	11.572.041,70
9.º Loterías.....	10.759.970,00	0	10.759.970,00	88.977.450,00	0	88.977.450,00	108.737.460,00	0	108.737.460,00
4.º Producto de rifas.....	1.480,00	0	1.480,00	4.560,00	0	4.560,00	6.040,00	0	6.040,00
5.º Casa de Moneda.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6.º Producto de la GACETA.....	111.321,30	8.400,00	119.721,30	377.486,25	46.472,20	423.958,45	488.807,65	54.872,20	543.679,75
7.º Correos:									
Giro Postal.....	0	0	0	1.055.761,43	0	1.055.761,43	1.055.761,43	0	1.055.761,43
Derechos de apartado.....	2.843,75	0	2.843,75	95.133,05	0	95.133,05	97.977,40	0	97.977,40
Otros productos.....	228.642,18	0	228.642,18	151.430,00	0	151.430,00	380.081,18	0	380.081,18
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	4.892.154,98	0	4.892.154,98	554.367,12	70,00	554.437,12	5.446.592,08	70,00	5.446.592,08
9.º Establecimientos penales.....	312,62	0	312,62	1.457,42	0	1.457,42	1.770,04	0	1.770,04
10 Petróleos.....	18.470.258,32	0	18.470.258,32	56.535.734,96	0	56.535.734,96	75.005.993,28	0	75.005.993,28
11 Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....	30.223,22	0	30.223,22	34.930,28	0	34.930,28	71.163,50	0	71.163,50
	73.180.535,68	8.400,00	73.188.935,68	227.974.082,18	46.667,90	228.020.750,08	301.104.617,88	55.067,90	301.160.685,76

SECCION CUARTA

CAPITULO IV

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Rentas

Art.										
1.º	Salinas de Torreveja.....	•	•	•	370.318,80	•	370.318,80	370.318,80	•	370.318,80
2.º	Minas:									
	Almadén (Producto líquido).....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Linares	•	•	•	•	•	•	•	•	•
3.º	Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
	Rentas de los bienes del Estado en general	68.822,87	227,37	68.750,24	336.550,19	118,22	336.974,41	405.079,00	345,59	405.424,65
	Idem de las fincas al servicio de la Administración	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Productos de canales y navegación fluvial	2.111,40	•	2.111,40	95.724,80	•	95.724,80	97.530,20	•	97.530,20
	Idem de montes y plantíos	11.672,04	750,00	12.428,04	81.295,37	6.110,00	87.414,37	92.967,41	0.875,00	99.842,41
	Idem del patrimonio de la República (producto líquido).....	•	•	•	2.610,00	•	2.610,00	2.610,00	•	2.610,00
4.º	Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	116,85	•	116,85	2.562,19	85,00	2.647,79	2.670,04	85,60	2.764,54
5.º	Producto en Administración de las fincas de secuestros.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
6.º	Producto en renta o venta de las fincas procedentes del servicio de política social y mobiliario del Estado, secuestradas o adjudicadas.....	81.320,30	•	81.320,30	107.190,85	•	107.190,85	188.520,15	•	188.520,15
7.º	Diferentes derechos del Estado:									
	20 por 100 de la renta de Propios...	272.536,39	73.141,94	345.678,33	525.643,09	447.751,13	973.394,22	798.179,48	520.893,07	1.319.072,55
	10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
	Fomento	110.309,83	•	110.309,83	666.968,43	•	666.968,43	777.278,20	•	777.278,20
	Hacienda	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Consignación para archivos y Bibliotecas	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de Inspección.....	419,37	•	419,37	304.302,60	117.703,00	422.005,60	304.721,97	117.703,00	422.424,97
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	2.025,00	•	2.025,00	33.143,75	•	33.143,75	35.168,75	•	35.168,75
	Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	54,01	•	54,01	298,95	•	298,95	352,06	•	352,06
	Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	202.670,78	•	202.670,78	146.398,70	146.445,00	292.843,82	340.069,54	146.445,00	495.514,80
	Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza.....	135,01	•	135,01	6.517,23	•	6.517,23	6.652,84	•	6.652,84
	10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	47.767,51	31.398,34	79.165,85	81.853,12	203.793,51	285.646,63	129.620,63	235.191,85	364.812,48
	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	795,00	•	795,00	2.595,00	•	2.595,00	3.390,00	•	3.390,00
	Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	•	•	•	15.850,00	•	15.850,00	15.850,00	•	15.850,00

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1934	Reservas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1934	Reservas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1934	Reservas de ejercicios cerrados	TOTAL
Asignación de las Compañías de seguros para gastos de inspección...	0	450,00	450,00	795,30	20.486,00	21.282,26	795,30	20.636,66	21.732,26
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recaudado e ingresado por los servicios de emigración.....	266.518,01	0	266.518,01	335.192,69	0	335.192,69	601.710,70	0	601.710,70
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles, conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920	348.985,47	0	348.985,47	3.721.622,82	0	3.721.622,82	4.070.608,29	0	4.070.608,29
Institutos y Colegios subvencionados.	0	0	0	3.750,00	0	3.750,00	3.750,00	0	3.750,00
10 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las diez y seis centésimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de Timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado. (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal.)	941.810,84	0	941.810,84	2.781.306,91	0	2.781.306,91	3.723.117,75	0	3.723.117,75
10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial. (Por virtud del Estatuto municipal)	36.787,21	0	36.787,21	271.375,29	0	271.375,29	308.162,50	0	308.162,50
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas. (Ley de 14 de Agosto de 1919)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales. (Ley de 29 de Junio de 1917).	2.991,00	0	2.991,00	17.306,52	0	17.306,52	20.297,52	0	20.297,52
Idem de idem ta. a la industria y comercio de Cartagena por daños en las inundaciones de 1919. (Ley de 29 de Abril de 1920)	24.698,20	0	24.698,20	55.232,60	0	55.232,60	59.980,80	0	59.980,80
Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos. (Real decreto de 21 de Diciembre de 1920)	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Asm.

Reintegros de antea por acciones por el Estado para abastecimientos de aguas.....	22.869,13	22.869,13	35.404,69	35.404,69	58.273,82	58.273,82			
Reintegros de ídem por el ídem a los Ayuntamientos por obras ejecutadas.....	4.158,95	4.158,95	5.100.216,34	5.100.216,34	5.104.376,29	5.104.376,29			
Amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la política social y mobiliario del Estado, reembolso de préstamos en caso de caducidad de concesiones y multas.....	381.177,27	381.177,27	495.134,08	495.134,08	876.311,36	876.311,36			
Ingresos para mejorar pensiones mínimas de los empleados civiles y militares.....	179.521,17	179.521,17	428.706,76	428.706,76	608.227,93	608.227,93			
Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasionen el servicio de Inspección del ahorro y Junta consultiva del mismo.....	"	"	50,00	50,00	50,00	50,00			
Entregas que efectúen los sindicatos mineros en cumplimiento del Decreto de 28 de Mayo de 1927 y Ordenes de 29 de Enero y 16 de Diciembre de 1930.....	"	"	"	"	"	"			
	3.009.983,21	105.973,65	3.115.956,86	16.005.932,22	942.502,48	16.948.434,70	10.015.915,43	1.048.476,13	20.064.391,56
Ventas									
8.° Ventas anteriores a 1.° de Mayo de 1855. Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante: de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	17.140,27	067,35	18.007,62	173.370,50	1.322,04	174.692,54	100.510,77	2.279,90	102.790,16
Idem íd. íd. por íd. Idem de Corporaciones civiles con posterioridad a la ley de 21 de Julio de 1876:									
80 por 100 de propios.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Beneficencia.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Instrucción pública.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Diputaciones provinciales.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.° Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	336,24	"	336,24	988,32	"	988,32	1.324,56	"	1.324,56
10 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11 Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	66.372,01	"	66.372,01	39.940,00	"	39.940,00	106.312,01	"	106.312,01
12 Idem íd. de Marina.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13 Idem de la enajenación de material de aviación procedente de la Compañía de líneas aéreas subvencionadas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	83.848,52	957,35	84.805,87	214.298,52	1.322,04	215.620,56	296.147,34	2.279,90	300.426,73

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupueste de 1934	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupueste de 1934	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupueste de 1934	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
SECCION QUINTA									
CAPITULO V									
RECURSOS DEL TESORO									
<i>Art.</i>									
1. Gastos militares y multas.....	87.033,62	•	87.033,62	95.884,40	•	95.884,40	8.850,78	•	8.850,78
2. Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero.....	1.105 00	•	1.105,00	38.574,66	•	38.574,66	39.670,66	•	39.670,66
3. Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	5.270.816,89	•	5 270 816 89	20.749.272,00	•	20.749.272,00	26.019.889,79	•	26.019.889,79
4. Derechos de custodia de depósitos.....	6.255,45	•	6 255 45	86.689,70	•	86 689,70	92 945 15	•	92 945 15
5. Publicaciones oficiales.....	2.062,50	•	2 062 50	7.644,76	•	7.644,75	9 707,25	•	9 707,25
6. Recursos eventuales de todos los ramos	448.065,92	•	448.065,92	27.749.503,48	•	27.749.503,48	28.197.569,40	•	28.197.569,40
7. Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	5.660,64	•	5 660 64	12.512,79	•	12 512 79	18.173,43	•	18.173,43
8. Alcances.....	40,00	•	40 00	198,17	•	198,17	238,17	•	238,17
9. Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos	72.250,00	•	72 250,00	216.750,00	•	216.750,00	280.000,00	•	280 000,00
10 Reintegro de gastos del personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.....	14.279,07	•	14.279,07	45.333,25	•	45.333,25	59.613,22	•	59 613,22
11 Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figure en las plantillas generales y cuyos deberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
12 Idem id. del Comité central de la Inspección de Hacienda, según Real orden de 16 de Abril de 1930.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
13 Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
14 Reintegro de antelpos hechos a la Prensa periódica.....	64.903,88	•	64.903,88	76.273,51	•	76.273,51	141.177,39	•	141 177,39
15 Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1918.....	239.116,60	•	239.116,60	1.156.046,53	•	1.156.046,53	1.398.063,13	•	1.398.063,13
16 Producto del recargo sobre apremios... Plan Nacional de Cultura.....	223.258,47	•	223.258,47	622.838,96	•	622.838,96	846.097,43	•	846.097,43
17 Reintegro anual de la Caja Central del Crédito marítimo.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
18 Recurso extraordinario.—Producto de la negociación de Deuda emitida por Real decreto de 18 de Abril de 1925 para gastos de política social inmobiliaria.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
19 Idem id. de la negociación de obligaciones del Tesoro cuya emisión se autorice por la presente ley de Presupuestos.....	118.304,20	•	118.304,20	•	•	•	118.304,20	•	118.304,20

	•	•	•	•	•	•	•	•	•
21 Por derechos de copias de memorias y patentes del Registro de la propiedad industrial	•	•	•	•	•	•	•	•	•
22 Recursos que estaban afectos a los gastos del Patronato del Turismo.....	4.204,07	•	4.204,07	22.103,78	•	22.103,78	20.307,85	•	26.367,85
23 Reintegro de los haberes del personal de Hacienda afecto al Banco de España	2.083,33	•	2.083,33	4.106,06	•	4.106,06	6.249,09	•	6.249,09
24 Entrega Ayuntamiento Institutos subvenciones	768,07	•	708,97	•	•	•	708,07	•	708,07
	6.660.000,51	•	6.660.000,51	50.802.084,74	•	50.802.084,74	57.252.094,25	•	57.252.094,25
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	63.846.031,59	4.493.294,08	68.339.325,67	305.600.540,44	39.019.781,16	345.250.321,60	369.446.572,03	44.143.075,24	413.589.647,27
Idem 2.ª—Contribuciones indirectas.....	90.383.392,41	1.458.297,77	100.841.690,18	279.719.281,38	11.066.541,40	291.385.922,84	379.102.073,79	13.124.030,23	392.227.013,02
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	73.130.535,68	8.400,00	73.138.935,68	227.974.082,18	46.867,80	228.020.750,08	301.104.617,86	55.067,90	301.159.685,76
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas	3.009.983,21	105.973,65	3.115.956,86	16.005.932,22	942.502,48	16.948.434,70	19.015.915,43	1.018.476,13	20.064.391,56
Ventas	83.848,52	957,35	84.805,87	214.298,82	1.322,04	215.620,86	298.147,34	2.279,30	300.426,73
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	6.560.000,51	•	6.560.000,51	50.692.984,74	•	50.692.984,74	57.252.994,25	•	57.252.994,25
	246.013.800,92	6.066.922,85	252.080.723,77	880.207.119,78	52.300.915,64	932.514.034,82	1.126.220.920,79	58.373.837,80	1.184.594.768,60
RECURSOS MUNICIPALES									
RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Industrial y de comercio.....	1.809.791,78	94.035,11	1.903.826,89	6.887.146,17	1.648.304,72	8.535.510,89	8.786.937,95	1.742.300,83	10.529.337,78
por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	95.966,70	2.206,80	98.172,45	250.835,92	87.572,10	338.408,11	346.802,68	89.777,89	436.580,50
Impuesto de utilidades.....	99.322,24	3.444,02	102.766,26	647.830,24	50.584,05	698.423,29	747.161,48	54.028,07	801.189,55
Idem del consumo de gas y electricidad.....	510.410,50	7,84	510.418,40	1.542.167,17	3.673,80	1.545.840,97	2.052.577,73	3.681,84	2.056.259,37
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Idem coches y carruajes de lujo.....	•	•	•	376,06	4.253,30	4.030,29	379,96	4.253,30	4.030,29
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....	270.862,03	10.430,00	289.292,03	2.353.337,30	134.477,50	2.487.814,80	2.633.199,42	153.908,10	2.787.107,52
Décima sobre la contribución territorial e industrial. (Decreto de 18 de Julio de 1931.)	706.840,41	68.782,06	775.622,47	3.927.000,71	173.799,47	3.200.800,18	3.733.010,12	242.581,53	3.976.491,65
ARBITRIOS MUNICIPALES									
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....	453.337,77	1.124,82	452.212,95	1.883.618,10	553.120,58	2.436.738,77	2.336.955,90	551.005,76	2.888.961,72

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1934	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1934	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1934	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....	10.672,99	9	10.672,99	66.063,58	6.642,39	73.305,97	77.336,57	6.642,39	83.978,96
Arbitrio de carácter excepcional y extraordinario	127.974,58	9	127.974,58	1.480.118,40	10.965,00	1.441.083,40	1.558.092,98	10.965,00	1.569.057,98
PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche.....	93.394,02	14.351,66	107.745,68	11.072.300,35	237.250,87	11.309.551,22	11.165.094,37	251.602,53	11.417.296,90
	4.277.573,14	201.132,16	4.478.705,30	29.161.473,08	2.910.703,87	32.072.176,95	33.439.046,22	3.111.836,03	36.550.882,25

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los meses de Enero a Abril de los ejercicios de 1930 al de 1934, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

Gaceta de Madrid—Núm. 205 22 Julio 1934 Anexo Único—Página 575

	1930	1931	1932	1933	1934
PRESUPUESTO ORDINARIO					
VALORES DEL TESORO					
Contribución territorial.....	89.756.825,88	91.804.725,50	91.834.659,77	97.607.130,98	99.117.686,66
Idem industrial.....	50.360.508,09	50.093.130,08	46.227.451,19	54.324.754,80	53.927.478,44
Idem de Utilidades.....	123.691.144,26	126.114.642,44	115.266.970,06	116.606.024,97	108.512.961,80
Idem sobre la renta.....					195.425,93
Impuesto de derechos reales.....	70.860.397,15	72.007.733,08	63.981.207,03	63.842.515,90	69.063.838,18
Idem de minas.....	2.894.637,10	2.637.279,28	1.837.603,34	1.487.287,12	1.369.202,33
Idem de pagos.....	5.859.831,79	6.512.738,14	4.541.903,00	5.335.712,37	5.461.486,86
Patente nacional de automóviles.....	24.914.070,85	28.640.313,40	26.039.219,20	26.418.650,68	27.436.588,01
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	3.968.979,23	3.908.970,23	9.781.219,72	11.553.614,18	11.552.614,18
Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España.....				1.690.287,81	843.629,97
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España.....	26.486.100,58	28.327.480,10	36.850.877,25	42.471.734,39	34.233.071,02
Idem id. en los idem del Banco Hipotecario.....					
Aduanas.....	208.555.434,61	176.564.289,16	184.002.509,81	156.659.928,24	158.561.595,71
Azúcar.....	37.618.431,69	40.987.477,04	44.140.369,41	39.905.034,87	40.629.081,66
Alcohol.....	10.773.600,46	12.794.389,85	15.015.645,39	16.775.472,78	16.650.176,11
Transportes por vías terrestres y fluviales.....	20.085.951,65	18.435.509,25	17.113.648,29	17.760.674,15	16.172.625,08
Timbre del Estado.....	113.823.162,06	101.710.764,25	110.898.689,71	119.693.545,78	115.139.268,86
Gas, electricidad y carburo de calcio.....	15.934.357,74	16.562.123,76	16.820.702,02	17.509.481,05	17.530.063,15
Cerveza.....	1.773.828,24	1.867.851,78	1.493.812,81	2.330.196,45	2.451.413,14
Pólvora y mezclas explosivas.....	2.906.741,01	3.353.315,22	1.651.049,67	1.911.016,86	1.730.850,92
Gasolina.....				14.891.162,20	15.192.891,00
Tabacos.....	98.447.763,11	97.778.126,90	93.452.533,03	107.980.170,70	98.240.362,68
Cerillas.....	13.730.235,04	13.609.069,46	13.902.045,10	12.436.951,66	11.672.941,76
Loterías.....	117.884.730,00	123.084.310,00	112.516.768,00	113.923.899,00	108.737.436,00
Petróleos.....	45.204.164,84	50.827.984,80	69.002.888,60	72.176.147,20	75.906.999,80
Minas de Almadén.....					
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de Ferrocarriles.....	5.003.788,66	4.582.599,13	4.448.311,84	4.070.608,29	4.070.608,29
Cuotas militares y mullas.....	1.993.255,70	802.263,01	657.281,74	94.923,25	8.560,78
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	114.817,47	116.930,99	155.970,46	159.703,06	141.177,89
Los demás recursos ordinarios.....	43.988.219,61	53.040.659,20	101.177.993,81	93.307.367,77	92.991.549,46
RECURSOS EXTRAORDINARIOS					
Producto de negociación de obligaciones del Tesoro.....					118.504,20
Idem de deuda emitida para gastos de Política social Inmobiliaria.....					
Idem de idem id. para el plan nacional de cultura.....					
	1.136.035.801,92	1.126.729.999,13	1.181.804.751,21	1.212.419.972,31	1.184.594.768,59

	1930	1931	1932	1933	1934
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	17.434.451,04	17.701.007,48	20.733.588,58	20.717.300,93	20.591.596,60
Arbitrios municipales.....	1.541.651,84	1.901.834,56	4.345.704,48	7.045.285,02	4.541.988,60
Participación en las cuotas de Contribuciones del Estado.....	9.319.578,14	9.627.916,20	11.336.228,14	10.563.407,86	11.417.290,90
	28.295.684,82	29.410.813,24	36.414.608,20	38.326.179,80	36.550.882,25
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.—Presupuesto ordinario.....	1.136.635.801,92	1.128.720.000,13	1.181.804.751,21	1.212.419.972,31	1.184.504.758,60
Recursos municipales.....	28.295.684,82	29.410.813,24	36.414.608,20	38.326.179,80	36.560.882,25
	1.164.931.486,74	1.158.140.812,37	1.218.219.357,41	1.250.746.152,11	1.221.145.640,84

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero a Abril por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1934	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1934	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1934	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1.ª—Presidencia de la República	132.527,72	0	132.527,72	300.988,79	0	300.988,79	502.516,51	0	502.516,51
— 2.ª—Cámara legislativa.....	833.333,34	0	833.333,34	1.066.066,00	0	1.066.066,00	2.500.000,00	0	2.500.000,00
— 3.ª—Deuda pública.....	30.377.953,91	3.412.011,50	33.790.567,41	14.565.200,00	77.865.775,34	92.430.081,40	44.043.161,07	81.278.380,84	126.221.548,81
— 4.ª—Clases pasivas.....	25.167.830,79	0	25.167.830,79	49.302.422,08	0	49.302.422,08	74.470.253,77	0	74.470.253,77
— 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República.....	133.118,03	0	133.118,03	263.305,09	127,88	263.432,97	306.423,12	127,88	306.551,00
— 6.ª—Tribunal de Garantías Constitucionales.....	74.090,00	0	74.090,00	135.098,48	257.706,26	303.784,74	210.678,48	257.706,26	468.474,74
	56.719.455,70	3.412.011,50	60.192.067,20	66.903.578,06	78.123.690,48	144.427.277,54	123.023.033,85	81.536.310,08	204.559.344,83
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.013.323,26	300,00	1.013.623,26	6.855.690,23	561.440,82	6.417.043,05	7.768.019,40	561.740,82	8.330.686,31
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	412.630,51	0	412.630,51	450.523,30	101.008,07	611.532,08	863.162,90	101.008,07	1.024.171,57
— 3.ª—Idem de Justicia.....	3.491.088,81	6.370,48	3.497.430,39	9.867.039,26	665.095,88	10.522.135,14	13.358.108,17	661.408,96	14.010.574,53
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	33.891.088,51	334.015,73	34.225.104,24	52.805.275,81	15.495.417,90	68.300.693,71	86.096.964,32	15.820.433,83	102.525.707,95
— 5.ª—Idem de Marina.....	16.000.450,48	0	16.000.450,48	37.661.048,13	10.535.293,46	48.197.241,59	53.602.398,01	10.535.293,46	64.197.602,07
— 6.ª—Idem de la Gobernación.....	18.172.684,28	14.596,03	18.187.280,31	43.943.011,00	2.917.878,29	46.860.889,35	62.115.095,34	2.932.474,32	65.048.109,66
— 7.ª—Obras públicas.....	30.573.190,32	95.627,28	30.668.817,00	120.548.382,04	32.433.051,24	158.982.333,28	157.121.672,36	32.529.578,52	180.651.150,88
— 8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	21.993.442,81	131.754,82	22.125.197,63	41.406.110,88	5.477.234,00	46.973.344,88	63.480.553,69	5.008.088,82	69.098.542,61
— 9.ª—Idem de Trabajo, Sanidad y Previsión.....	7.438.599,60	3.762,05	7.442.361,65	6.444.562,68	918.637,51	6.363.200,10	12.883.162,28	922.399,56	13.805.561,84
— 10.—Idem de Agricultura.....	4.011.480,64	0	4.011.480,64	19.829.179,35	800.757,11	20.629.936,46	23.840.659,99	800.757,11	24.641.417,10
— 11.—Idem de Hacienda.....	3.637.963,32	3.284.777,38	6.922.740,70	8.083.387,30	11.180.639,01	19.264.026,31	11.721.350,92	14.465.410,39	26.186.787,01
— 12.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	5.940.342,04	238.810,37	6.179.152,41	26.351.791,62	2.177.907,57	27.529.759,19	31.292.133,66	2.416.777,04	33.708.911,00
— 13.—Participación de Corporaciones y Particulares.....	28.708.785,96	0	28.708.785,96	101.254.677,43	4.916.351,32	106.171.028,75	129.063.463,39	4.916.351,32	134.879.814,71
— 14.—Acción en Marruecos:									
Presidencia.....	34.968,97	0	34.968,97	84.765,28	118.019,56	202.774,84	110.724,25	118.019,56	237.743,81
Ministerio de Estado.....	0	0	0	3.071.199,71	0	3.071.199,71	3.071.199,71	0	3.071.199,71
Idem de la Guerra.....	8.835.419,07	7.875,75	8.843.294,82	14.305.441,74	4.458.018,70	18.851.460,44	23.230.860,81	4.463.894,45	27.694.755,26
Idem de Marina.....	50.777,81	0	50.777,81	157.041,82	43.874,80	201.516,62	208.419,63	43.874,80	252.294,43
Idem de la Gobernación.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Idem de Obras públicas.....	1.958,30	0	1.958,30	9.341,59	0	9.341,59	11.299,89	0	11.299,89

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1934	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1934	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1934	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Sección 15.—Posesiones españolas en el Africa Occidental...	0	0	0	566.463,44	0	566.463,44	566.463,44	0	566.463,44
— 16.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	2.450.627,81	2.303,20	2.452.931,10	4.433.544,10	80.568,81	4.514.113,00	6.884.072,00	82.872,10	6.966.944,10
— 17.—Ministerio de Industria y Comercio.....	955.992,42	0	955.992,42	1.881.398,01	861.958,44	2.743.356,45	2.837.390,43	861.958,44	3.699.348,87
— 18.—Ministerio de Comunicaciones	10.647.934,99	412.085,04	11.060.020,03	23.291.634,54	267.820,12	23.559.454,66	33.939.569,63	679.905,16	34.619.474,99
	255.882.094,80	7.944.889,72	263.826.984,52	502.786.483,56	172.183.638,60	764.970.122,26	848.668.578,36	180.128.528,41	1.028.797.106,77
RECURSOS MUNICIPALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	9.442.252,14	0	9.442.252,14	16.481.606,48	0	16.481.606,48	26.923.858,62	0	26.923.858,62
Arbitrios municipales.....	740.334,65	0	740.334,65	4.089.177,57	0	4.089.177,57	4.829.512,22	0	4.829.512,22
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	7.080.791,80	0	7.080.791,80	10.782.172,92	0	10.782.172,92	17.862.964,72	0	17.862.964,72
	17.263.378,59	0	17.263.378,59	31.352.956,97	0	31.352.956,97	48.616.335,56	0	48.616.335,56
RESUMEN GENERAL									
Obligaciones presupuestas.....	255.882.094,80	7.944.889,72	263.826.984,52	502.786.483,56	172.183.638,60	764.970.122,26	848.668.578,36	180.128.528,41	1.028.797.106,77
Recursos municipales.....	17.263.378,59	0	17.263.378,59	31.352.956,97	0	31.352.956,97	48.616.335,56	0	48.616.335,56
	273.145.473,39	7.944.889,72	281.090.363,11	534.139.440,53	172.183.638,60	796.323.079,22	897.284.913,92	180.128.528,41	1.077.413.442,33

NUMERO 4.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos municipales durante los meses de Enero a Abril de los ejercicios de 1930 al de 1934, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1930	1931	1932	1933	1934
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Presidencia de la República	»	»	502,450,00	502,762,00	502,516,51
Idem 2. ^a —Casa Real	2,324,900,00	2,312,400,00	»	»	»
Idem 3. ^a —Cámara Legislativa	546,702,71	1,563,528,80	2,214,520,83	2,500,490,89	2,500,000,00
Idem 4. ^a —Deuda subvenc	256,468,014,34	245,774,050,02	234,080,010,83	220,976,607,90	126,221,648,81
Idem 5. ^a —Clases pasivas	37,093,919,03	38,669,847,50	70,678,184,99	72,781,339,86	74,470,263,77
Idem 6. ^a —Tribunal de Cuentas de la República	157,376,54	»	320,200,00	389,924,40	396,651,00
Idem 7. ^a —Tribunal de Garantías Constitucionales	»	»	»	»	468,474,74
	206,591,913,48	288,319,920,37	307,706,476,30	207,151,104,24	204,559,344,83
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros	9,064,273,03	6,297,105,08	6,401,714,22	8,069,603,85	8,330,666,31
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado	»	3,470,024,03	850,239,98	998,030,70	1,024,171,57
Idem 3. ^a —Ministerio de Justicia:					
Obligaciones civiles	9,595,682,63	10,160,470,91	10,555,518,20	15,198,084,63	14,010,574,53
Idem eclesiásticas	16,588,507,56	16,408,809,97	»	»	»
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra	120,080,493,80	125,878,823,33	85,509,790,02	112,230,968,97	102,626,707,05
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina	80,585,910,30	68,274,941,97	57,279,353,89	82,323,611,00	64,107,692,07
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación	73,276,040,64	77,906,403,57	50,676,098,78	96,537,755,69	65,048,109,66
Idem 7. ^a —Ministerio de Obras públicas	60,757,495,08	139,508,131,85	127,910,850,08	170,777,113,34	189,661,150,88
Idem 8. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	42,579,573,30	45,510,348,40	57,806,659,92	73,577,330,18	69,098,642,51
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión	16,217,169,38	8,163,995,40	7,628,508,08	5,791,503,11	13,806,561,84
Idem 10. ^a —Ministerio de Agricultura	4,580,407,50	4,428,091,01	11,333,287,97	21,237,049,30	24,641,417,10
Idem 11. ^a —Ministerio de Hacienda	11,250,478,00	13,205,573,36	12,844,475,93	12,019,846,37	26,186,707,01
Idem 12. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	41,199,702,38	43,769,045,04	36,855,369,30	38,698,862,91	33,708,911,60
Idem 13. ^a —Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado	163,378,180,51	212,873,745,43	156,000,520,02	175,456,404,27	134,879,814,71
Idem 14. ^a —Acción en Marruecos	40,080,572,22	49,696,741,52	30,698,991,24	31,350,430,89	31,267,293,10
Idem 15. ^a —Posesiones españolas en el Africa Occidental	840,818,72	1,224,723,61	1,224,723,61	567,923,10	666,463,44
Idem 16. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	9,426,067,89	10,024,070,66	17,426,817,57	9,928,785,90	6,966,944,10
Idem 17. ^a —Ministerio de Industria y Comercio	»	»	»	»	3,699,348,87
Idem 18. ^a —Ministerio de Comunicaciones	»	370,813,80	30,499,743,19	27,185,78	34,619,474,69
Idem 19. ^a —Obligaciones atrasadas de organismos autónomos	»	»	»	10,613,803,26	»
	1,041,095,467,11	1,127,693,376,06	1,010,247,746,44	1,169,661,407,48	1,028,797,106,77

	1930	1931	1932	1933	1934
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	19.811.284,92	22.116.620,27	23.397.554,08	24.085.047,56	25.023.858,62
Arbitrios municipales.....	5.871.237,48	2.053.152,92	7.764.140,82	7.186.666,50	4.829.512,22
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	18.273.835,47	9.737.672,93	17.977.642,47	10.856.197,14	17.862.964,72
	<u>38.556.407,87</u>	<u>33.907.346,12</u>	<u>48.559.337,17</u>	<u>42.138.711,20</u>	<u>48.616.335,56</u>
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestas.....	1.041.085.467,11	1.127.593.876,06	1.010.247.746,44	1.169.061.497,49	1.028.797.109,77
Recursos municipales.....	<u>38.556.407,87</u>	<u>33.907.346,12</u>	<u>48.559.337,17</u>	<u>42.138.711,20</u>	<u>48.616.335,56</u>
	<u>1.079.641.874,98</u>	<u>1.161.501.222,18</u>	<u>1.058.807.083,61</u>	<u>1.211.200.208,69</u>	<u>1.077.413.445,33</u>

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 31 de Mayo de 1934.—El Jefe de la Sección, Fernando Duque Sampayo.—V.º B.º: El Interventor general, Adolfo Nieto Hontán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

Para conocimiento general, y de acuerdo con el párrafo 3.º de la Orden de Octubre del pasado año, se publica la siguiente relación nominal domiciliada de los señores que han solicitado inscripción en el Registro Oficial de Exportadores durante la primera quincena de Julio de 1934.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
11.671	Lois Casas García	Alhabia	Almería
11.672	Agustín Noverges Paris	Avenida de Pérez Galdós, 44	Valencia
11.673	Pedro Fuster Martí	Magistrado Catalá, 17.—Gaudí	Idem.
11.674	Herrero y Compañía	Magdalena, 13	Oviedo
11.675	Enrique Riquelme Nortes	Camino de Almoradí.—Orihueja	Alicante
11.676	José A. Joya del Moral	Berja	Almería
11.677	José María Alférez Maruri	Alhabia	Idem.
11.678	Antonio Bigatá Panadés	San Matías, 17.—Sabadell	Barcelona
11.679	Francisco de la Cruz Pérez	Calle del Ruido.—Ayamonte	Huelva
11.680	Alejandro Berenguer Fusté	Castelló, 19	Madrid
11.681	José Ventura Altuna Iturzaeta	Fernán Calbetón, 7.—San Sebastián	Gaipúzcoa
11.682	Vicente Tarazona Laza	Colón, 13.—Picasent	Valencia
11.683	Arturo Tarazona Laza	Colón, 3.—Picasent	Idem.
11.684	Pascual Román González	Comisario, 7.—Elche	Alicante
11.685	Ramón Cuito Manuel	Paños.—Manresa	Barcelona
11.686	Rafael Boldán Antelo	Buen Suceso, 3	Granada
11.687	León Cazot David	Rioja, 11	Sevilla
11.688	Joaquín Iglesias Blasco	Canalejas, 48	Soria
11.689	Alonso Sánchez García	14 de Abril, 25.—Alora	Málaga
11.690	Juan Hill Ferrer	Rambla de E. Maciá, 7.—Villafranca del Pa- nadés	Barcelona
11.691	S. S. Von Huguenin	Plaza López de Haro. Hotel Carlton	Bilbao
11.692	Mariano Gimeno Gayá	Nules	Castellón
11.693	Ramón Iborra Such	Pedro Navarro, 8 y 10	Melilla
11.694	Francisco Silla Guaita	Colón, 23.—Picasent	Valencia
11.695	Hijos de Jorge W. Walton, S. L.	Ayala, 6	Madrid

Madrid, 15 de Julio 1934.—El Director general, V. Iborra Gil,

En virtud del presente, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los procesados en causa número 18 de este año, sobre robos, Telesforo Sanz Martínez, de veinte años, hijo de Eustaquio y Cándida, natural de Cella (Teruel), vendedor ambulante, estatura regular, ojos negros, pelo largo echado hacia atrás; viste trinchera clara, americana de paño gris, pantalón rayado, botas negras, boina azul; y Vicente Enrique García Mercé, de veintiocho años; hijo de Vicente y Elvira, natural de Bicorps, (Valencia), vendedor ambulante, ex legionario, estatura regular, ojos negros, pelo negro, nariz larga; viste americana azul, como mecánico, pantalón de paño marrón, alpargatas negras y gorra oscura; cuyos procesados se fugaron del Depósito municipal de esta villa en la noche del 11 al 12 del pasado, poniéndolos a mi disposición, en el caso de ser habidos.

Dado en Calamocha a 6 de Junio de 1934.—El Secretario, P. S. M., Manuel Benedicto.—El Juez, Vicente Martínez.
JO—8965

CASTRO DEL RIO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de los semovientes que al final se reseñarán, propios de José Gómez Mesa, Francisco Gálvez Espinosa y José Bermúdez Castro, vecinos de Montilla y Nueva Carteya, respectivamente, y que fueron sustraídos en la noche del 23 al 24 de Mayo actual del cortijo denominado "Alcaide", de este término y, siendo habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este Juzgado, en el Depósito Municipal de este partido.

Reseña de los semovientes.

Una mula, castaña clara, de unos seis años, alzada 1,55 metros, raza española, marca J. G. nalga izquierda.

Un mulo capón, de trece años, alzada 1,51 metros, castaño apardado, raza española, raya cruzada, blancos costillares, cebrado, "Gallardo", ambos con el hierro de la Mundial V-15 nalga izquierda, y propiedad de don José Gómez Mesa.

Yegua castaña oscura, de unos siete años, mediana, propiedad de Francisco Gálvez Espinosa.

Una burra rucia oscura, de unos diez años, con su cría, macho, de un año, propiedad de José Bermúdez Castro.

Dado en Castro del Río a 26 de Mayo de 1934.—El Secretario, Manuel Saravia.—El Juez, Rafael González.

JO—8967

CIUDAD RODRIGO

Don Fausto Sánchez Hernández,

Juez de instrucción de este partido, ha acordado, en resolución de esta fecha, sea emplazado el procesado Agustín Hernández Durán, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de Salamanca a hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador, que nombrará, para que le defienda y represente en el sumario que, por contra la salud pública, se le siguió con el número 84 de 1934; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que la presente sirva de cédula de emplazamiento, la expido en Ciudad Rodrigo a 9 de Junio de 1934. El Secretario (ilegible).—El Juez, Fausto Sánchez.

JO—9099

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente, se interesa la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, que desapareció del pueblo de Santa Olalla de Yeltes en la noche del 22 del pasado Mayo, propiedad de Bruno Hernández; y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en causa que se sigue por hurto del expresado semoviente.

Señas del semoviente.

Un mulo capón, de seis años, raza española, alzada 1,35 metros, capa castaño claro, y tiene un hierro ilegible, a fuego, en la parte derecha del cuello.

Ciudad Rodrigo, 8 de Junio de 1934. El Secretario (ilegible).—El Juez, Fausto Sánchez.

JO—8968

GARROVILLAS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 76 del corriente año, por hurto o extravío de efectos, se cita al testigo Maximiliano Borreguero Gómez, casado, viajante y vecino de Zorita, cuyo actual domicilio y demás circunstancias personales se ignoran, para que, en el término de ocho días, a contar desde el siguiente en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de que preste declaración en el sumario de referencia; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Garrovillas, 8 de Junio de 1934.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

JO—8971

GAUCIN

Don Juan Valdivia Cabezas, accidental Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, mandado publicar en el sumario número 44 de

1934, sobre hurto de 275 kilos de corcho, de alcornoques segunderos, el día 13 del pasado mes, en el monte El Robledal, de los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos productos y detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Gaucín a 6 de Junio de 1934. El Juez, Juan Valdivia Cabezas.—El Secretario, Barne Moya.

JO—8972

Don Juan Valdivia Cabezas, accidental Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, mandado publicar en el sumario número 45 de 1934, sobre hurto de 70 kilos de corcho, de alcornoque segundero, el día 9 de Abril pasado, en el monte El Robledal, de los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos productos y detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Gaucín a 7 de Junio de 1934. El Juez, Juan Valdivia Cabezas.—El Secretario, Barne Moya.

JO—8973

Don Juan Valdivia Cabezas, accidental Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, mandado publicar en el sumario número 47 de 1934, sobre hurto de corcho, que después se reseña, el día 26 de Abril último, en el monte El Robledal, de los propios de Cortes de la Frontera, interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho producto y detención de los autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Reseña de lo sustraído.

Unos 1.100 kilos de corcho, producto del descorche de 32 alcornoques.

Dado en Gaucín a 7 de Junio de 1934. El Juez, Juan Valdivia Cabezas.—El Secretario, Barne Moya.

JO—8974

Don Juan Valdivia Cabezas, accidental Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, mandado publicar en el sumario número 46 de 1934, sobre hurto de corcho, que después se reseña, el día 5 del pasado, en el monte El Robledal, de los propios de Cortes de la Frontera, interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho producto y detención de los autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Reseña de lo sustraído.

Doscientos kilos de corcho barraizo y 150 kilos de corcho segundero.

Dado en Gaucín a 7 de Junio de 1934. El Juez, Juan Valdivia Cabezas.—El Secretario, Barme Moya.

JO—8975

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que la noche del 30 al 31 de Mayo anterior le fueron sustraídas al vecino de Barcarrota Juan Domínguez Gutiérrez, de la finca Cercas de Don Esteban, de dicho término, donde se hallaban pastando sueltas, las caballerías que a continuación se reseñan.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 123 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de dichos semovientes y detención de los autores.

Reseña de los semovientes.

Mula, tres años, castaña clara, alzada regular, con el hierro Unión Ganadera en su nalga izquierda.

Burra de ocho años, parda, boci-blanca, alzada buena.

Burra castaña, ocho años.

Otra, hija de la anterior, de dieciocho meses, y del mismo pelo.

Todas con el hierro Unión Ganadera en la nalga izquierda.

Dado en Jerez de los Caballeros a 6 de Junio de 1934.—El Juez, Antonio de la Riva.—El Secretario, Pedro Marcos

JO—8979

JEREZ DE LA FRONTERA

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Ana García Heredia, cuyas circunstancias personales se desconocen y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción a ser oída como inculpada en el sumario número 123 de 1934, que se instruye por hurto de ropas a Aurora Barrull de la Rosa; apercibida que, si no comparece sin justa causa, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Jerez de la Frontera a 7 de Junio de 1934.—El Juez, Manuel Cruz.—El Secretario, Enrique Cruz.

JO—8978

LA CORUÑA—AUDIENCIA

Don Carlos Dafonte Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

A medio del presente, y por virtud de lo acordado en sumario número 259 de 1934, sobre robo en esta ciudad en la mañana de ayer, en la relojería propiedad de D. Manuel Pérez López, se interesa y dispone a las Autoridades y Agentes de la misma, procedan a la ocupación de los efectos que

se pasan a reseñar, a disposición de este Juzgado, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditaren legítima adquisición, y la de los supuestos autores del hecho, dos individuos y una mujer, uno de aquéllos de estatura y corpulencia regular, gorra visera, traje gris, aspecto de indiano.

Efectos sustraídos.

Veinte relojes de pulsera, de caballero, con correa, varias marcas, algunas "Silgor J J", casi todos en cilindro, algunos de formas redonda, cuadrada y rectangulares; uno de estos con maquinaria de áncora, la esfera algo deteriorada, caja de enchape.

Un reloj "Omega", caja formando tres monedas, en níquel, tamaño corriente.

Reloj "Cyma", de níquel, caja París, máquina sin centro, tamaño corriente.

Tres encendedores con incrustaciones de oro de 24 quilates, con sello.

Dos docenas de pulseras cromo y enchape, varias formas.

Seis pulseras de incruste de oro de 24 quilates, en varias formas y dibujos.

Una pluma stilográfica con incruste de oro de 24 quilates.

Un joyero con incrustes de oro de 24 quilates.

Una tortuga pisapapeles, incrustes de oro de 24 quilates.

Varios objetos con brochas fantasía, con piedras y de color; media docena, aproximadamente.

Dos sortijas de plata cromada con piedra negra, forma de sello.

Dos abresobres, incrustes de oro de 24 quilates.

Seis aros, incruste de oro de 24 quilates.

Once pares de pendientes de varias formas, en su mayoría de roseta larga.

Cuatro cadenas de dos ramales, enchapado: dos, formando cordón, y otras dos, con eslabón largo a tramos.

Dos cadenas cromadas.

Dos servilleteros de plata.

Un tenedor de pan.

Seis pulseras enchape, para señora, con piedras.

Veinte sellos chapados, para señora y caballero, unos lisos y otros con estampado.

Un reloj de pulsera, marca "Cyma", redondo, esfera blanca.

Un reloj de pulsera rectangular "K. J.", chapado, gravado por fuera "Chita aprude", marca "T. A. K.", con correa.

Reloj de pulsera, de caballero, caja de oro de 18 quilates, rectangular, esfera dorada, cristales de talco, marca "Elem", caja esmaltada en la parte de delante.

Reloj de señora, de plata antigua, máquina de cilindro, caja redonda, con pulsera.

Reloj de oro, marca "Juvenia", de señora, y rectangular, con grabado atrás, una fecha y un enlace.

Reloj de señora, cuadrado, máquina de cilindro, deteriorada.

Reloj enchapado, máquina de cilindro, y el cristal redondo, sin correa.

Un reloj de señora, enchapado, rec-

tangular, cinta negra, máquina de cilindro.

Un reloj de señora, de cilindro, caja redonda, visel miraje.

Un reloj de oro, de señora, rectangular, caja esmaltada en azul y rojo, marca "Elem", algo borrada.

La Coruña, 8 de Junio de 1934.—El Juez, Carlos Dafonte.—El Secretario, Ramón Almoyna.

JO—8970

LAREDO

Don Enrique Fernández García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Luis Ochogavía Vélez, de estado soltero, de veintiocho años de edad, hijo de José y de María, residente en Santoña, natural de Liendo, provincia de Santander, con instrucción, de oficio jornalero, estatura alta, moreno, ojos negros, pelo negro, nariz y boca regular, para que en el plazo, improrrogable, de diez días, comparezca ante este Juzgado o se constituya en el Depósito Municipal, a fin de notificarle la oportuna resolución judicial; previniéndole que dicho plazo se contará desde el día siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan preso en el Cárcel de este partido, a mi disposición.

Laredo, 7 de Junio de 1934.—El Secretario, Maximino Baró.—El Juez, Enrique Fernández.

JO—8981

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 10 de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye, por lesiones a Adolfo Sánchez Vélez, se cita al mismo, natural de Santander, hijo de Antonio y María, de treinta y seis años, soltero, electricista, domiciliado en una de las cuevas del Cerro de San Blas, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas, con que se le condena; sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 8 de Junio de 1934.—El Secretario, Cándido García.—El Juez (ilegible).

JO—8986

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En virtud del presente, se cancela y deja sin efecto ni valor alguno las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID con fecha 8 de Agosto de

1933, bajo el número 10.717, y en el *Boletín Oficial* de esta provincia con fecha 30 de Junio de 1933, bajo el número B. 1.359, llamando al penado Francisco Gómez García, en causa seguida contra el mismo, por el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de D. José Cruz, por desacato, bajo el número 935 de 1931, por haber sido sobresaída dicha causa por aplicación de la ley de Amnistía de 24 de Abril último, en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad en la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial. El Secretario, José Cruz.

JO—8988

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 20, dictada en el sumario que se instruye, por hurto de una silla, con el número 203 de 1934, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a la persona que se conceptúe dueño de una silla extensible, de lona, que, según parece, fué substraída de un carro, en la Puerta de Alcalá, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y practicar las diligencias necesarias; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas, con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 7 de Junio de 1934.—El Secretario, Licenciado Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—8992

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye, por estafa, con el número 190 de 1934, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a María Adela de Pardiño, domiciliada últimamente en el Hotel de Gredos, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oída en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas, con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 8 de Junio de 1934.—El Secretario, Licenciado Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—8994

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye, por estafa, con el número 127 de 1934,

ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Jesús Ayensa Zapatero, domiciliado últimamente en la calle de la Salud, núm. 27, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas, con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 8 de Junio de 1934.—El Secretario, Licenciado Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—8996

MONTEFRIO

Don Juan Such Martín, Juez de instrucción de Montefrío y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de dos cerdos colorados, de diez meses y dos arrobas y media de peso cada uno, de la propiedad de Adolfo Nieto Villalva, faltados a su pastor José Carrillo Cano del sitio Arroyo del Salado, término de Illora, el día 31 del pasado Mayo; y, caso de ser hallados, sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte autor de la subtracción, a efectos del sumario número 43 de 1934.

Dado en Montefrío a 8 de Junio de 1934.—El Juez, Juan Such.—El Secretario, Mariano de Leonardo.

JO—8999

MURCIA—CATEDRAL

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber quedan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID de fecha 17 de Febrero último y *Boletín Oficial* de esta provincia de 7 de Marzo siguiente, en que se llamaba al procesado Mariano Pérez García, (a) "Mochuelo", por haber sido el mismo capturado e ingresado en la Prisión Celular de Barcelona. Pues así lo he acordado por proveído de hoy en la pieza separada de prisión dimanante del sumario número 23 del año actual, por robo, contra dicho procesado.

Dado en Murcia a 8 de Junio de 1934.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario, Juan Navarro.

JO—9000

MURIAS DE PAREDES

Por el presente se hace saber a Severiano Merino Pérez, de veintiocho años, soltero, jornalero, vecino últimamente de Villaseca y de nacionalidad portuguesa, que la Audiencia Provincial de León, según carta orden de fecha 25 de Mayo último, le aplicó los beneficios de la ley de Amnistía de fe-

cha 24 de Abril de 1934 al referido procesado, en el sumario número 46 de 1932, segundo en este Juzgado, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego.

Murias de Paredes, 7 de Junio de 1934.—El Juez, Leopoldo Robla.—El Secretario, Román Rodríguez Sánchez.

JO—9002

PALMA DE MALLORCA

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al sujeto conocido por Nicolás (a) "Mahones", de unos cuarenta y cinco años, bajo, rubio y cuya demás filiación y señas personales no constan, procesado en sumario número 83 de 1934, que se le sigue, por hurto de un paquete procedente de Correos, conteniendo 67,30 pesetas, para que, dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Baleares, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel, número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para, en su caso, conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca, 6 de Junio de 1934.—El Secretario, Miguel Oliver.—El Juez, Gabriel Alou.

JO—9003

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al sujeto conocido por el "Valencia", que parece ser Julio Vidal Mateo, cuyas demás circunstancias no constan, y que sobre las veinte horas del 21 del pasado mes, agredió a Juana Félix Ferrer junto a las escalinatas de la iglesia Catedral, y de paradero ignorado, procesado en sumario número 141 de 1934, que se le sigue, por lesiones, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Baleares, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel, número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso, conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca, 6 de Junio de 1934.—El Secretario, Miguel Oliver.—El Juez, Gabriel Alou.

JO—9004

• Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.